

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION  
TRABAJO MONOGRÁFICO PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
CONTADOR PÚBLICO**

**MARCO NORMATIVO DEL TRATAMIENTO CONTABLE  
DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS.  
NUEVOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA NIIF 9.**

por

**Gabriela Bentancurt Ledesma  
Lucia Natalia Fernandez Bellinzona  
Claudia Vanessa Rodriguez Acosta**

**TUTOR: Veronica Liñares**

**Montevideo  
URUGUAY  
2011**

**Página de aprobación**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRACIÓN**

El tribunal docente integrado por los abajo firmantes aprueba la Monografía:

Título

.....  
.....

Autor/es

.....  
.....

Tutor

.....

Carrera

.....

Cátedra

.....

Puntaje

.....

Tribunal

Profesor..... (nombre y firma).

Profesor..... (nombre y firma).

Profesor..... (nombre y firma).

## **AGRADECIMIENTOS**

En primer lugar, agradecemos a nuestras familias y amigos por el apoyo brindado desde el comienzo de esta investigación.

A la Cra. Verónica Liñares quien nos dio la posibilidad de realizar este trabajo con la Unidad Académica de Contabilidad Superior.

A los profesionales e Instituciones que colaboraron con la información necesaria para la realización de esta Monografía.

Expresamos nuestro agradecimiento a la Universidad de la República por permitirnos acceder a una buena educación en forma gratuita.

Por último, a todas aquellas personas que sin ser mencionadas contribuyeron de alguna forma u otra en este trabajo.

## **ABSTRACT**

El trabajo de investigación monográfica, está basado en el “*Marco normativo del tratamiento contable de los Instrumentos Financieros. Nuevos criterios establecidos en la NIIF 9*”.

Nuestro objetivo es, básicamente analizar los requerimientos actuales e inminentes referidos a la medición y valuación de los instrumentos financieros de las entidades, como también la información que se revela en sus estados financieros, que a los usuarios les permita evaluar la importancia de los mismos, su naturaleza, registración y alcance de riesgo. Principalmente se basa en un análisis teórico sistemático de los aspectos relevantes para la clasificación y valuación de activos financieros, y de la comparación entre la norma actual, y la nueva NIIF 9 emitida recientemente.

La evolución de los mercados financieros, y su constante crecimiento hizo necesario procurar la armonización de normas contables relativas a los mismos para que exista de esta manera un patrón a seguir por parte de las entidades, inversores, analistas y terceros interesados a la hora de tomar decisiones.

Pretendemos que a través de esta investigación dichos usuarios puedan conocer rápidamente la normativa anterior y nueva sobre activos financieros, y al mismo tiempo conocer el grado de percepción actual de los cambios de diversos profesionales involucrados en la materia.

En este sentido analizaremos la NIC 39 y su transición hacia la NIIF 9, considerando a su vez la normativa banco-centralista vigente.

Hacemos hincapié en la NIIF 9, para mostrar el impacto en los activos financieros incluidos en los estados financieros de las entidades en el Uruguay. Efectuamos un caso práctico de una entidad cuyos balances financieros sean presentados en dicho país, que posea gran diversidad y volumen de activos financieros.

## ÍNDICE

CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN AL TRABAJO MONOGRÁFICO .....	10
1.1) INTRODUCCIÓN .....	10
1.2) OBJETIVO .....	13
1.3) METODOLOGÍA DEL TRABAJO .....	14
CAPÍTULO 2: NORMATIVA VIGENTE EN NUESTRO PAÍS .....	16
2.1) EL SISTEMA FINANCIERO .....	16
2.2) NORMATIVA VIGENTE EN NUESTRO PAÍS .....	18
CAPÍTULO 3: ANÁLISIS DE NIC 39 .....	20
3.1) ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	22
3.2) CLASIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS.....	22
3.2.1) Clasificación de los activos financieros .....	23
3.2.2) Clasificación de los pasivos financieros .....	26
3.3) RECONOCIMIENTO INICIAL.....	26
3.4) MEDICIÓN POSTERIOR.....	29
3.4.1) Medición posterior de activos .....	30
3.5) RECONOCIMIENTO DE LOS RESULTADOS.....	33
3.6) RECLASIFICACIÓN .....	34
3.7) DETERIORO DE LOS ACTIVOS.....	36
3.8) BAJA EN CUENTAS .....	40
3.9) DERIVADOS IMPLÍCITOS .....	46
3.10) OPERACIONES DE COBERTURA.....	48
CAPITULO 4: TRANSICIÓN NIC 39_ - NIIF 9 .....	50
4.1) INTRODUCCIÓN .....	50
4.2) EVOLUCIÓN NORMATIVA .....	53
CAPÍTULO 5: NIIF 9: INSTRUMENTOS FINANCIEROS.....	55
5.1) CLASIFICACIÓN.....	56
5.2) MODELO DE NEGOCIO.....	60
5.3) FLUJOS DE EFECTIVO CONTRACTUALES QUE SON ÚNICAMENTE PAGOS DEL PRINCIPAL E INTERESES SOBRE EL IMPORTE DEL PRINCIPAL PENDIENTE.....	64
5.4) DERIVADOS IMPLÍCITOS .....	70

5.5)	RECLASIFICACIÓN .....	72
5.6)	RECONOCIMIENTO INICIAL Y MEDICIÓN POSTERIOR.....	75
5.7)	GANANCIAS Y PÉRDIDAS .....	76
5.8)	FECHA DE VIGENCIA .....	77
CAPÍTULO 6: COMPARACIÓN ENTRE NIC 39 y NIIF 9 .....		79
6.1)	CAMBIOS RESPECTO AL OBJETIVO Y ALCANCE.....	79
6.2)	CAMBIOS RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN Y RECLASIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS .....	79
6.3)	SOLUCIÓN A LA COMPLEJIDAD DE LA NORMATIVA ACTUAL .....	80
6.4)	CAMBIOS RESPECTO A LOS DERIVADOS IMPLÍCITOS .....	80
6.5)	CUADROS COMPARATIVOS ENTRE AMBAS NORMAS .....	80
CAPÍTULO 7: NORMATIVA BANCO-CENTRALISTA PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS .		87
7.1)	ESTADOS FINANCIEROS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS .....	87
7.2)	CRITERIOS DE MEDICIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	89
7.3)	SISTEMA FINANCIERO – NORMATIVA VIGENTE. NORMAS DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY .....	90
7.3.1)	Criterios de Valuación .....	90
7.3.2)	Análisis de Estados Financieros de las Instituciones de Intermediación Financiera.....	92
7.4)	ESTRUCTURA DEL ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA .....	93
CAPÍTULO 8: ANÁLISIS DE VALUACIÓN Y REGISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS .....		95
8.1)	INTRODUCCIÓN .....	95
8.2)	CASO PRÁCTICO .....	97
8.2.1)	Introducción .....	97
8.2.2)	Modelo de Negocio.....	98
8.2.3)	Flujos contractuales de efectivo.....	98
CAPÍTULO 9: APROXIMACIÓN A LA PERCEPCIÓN DE PROFESIONALES URUGUAYOS VINCULADOS AL TEMA .....		115
9.1)	ANÁLISIS SOBRE LAS ENTREVISTAS .....	115
9.2)	COMPARACIÓN DE LAS OPINIONES DE LOS ENTREVISTADOS .....	122

9.2.1) Principales indicadores .....	122
CAPÍTULO 10: SÍNTESIS Y CONCLUSIONES DE LA INVESTIGACIÓN MONOGRÁFICA.....	124
10.1) SÍNTESIS E IMPORTANCIA DEL TRABAJO REALIZADO .....	124
10.2) CONCLUSIONES.....	125
10.3) FORMULARIOS DE CATEGORIZACIÓN DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS .....	126
ANEXO 1 – NORMAS INTERNACIONALES DE PRESENTACIÓN E INFORMACIÓN A REVELAR .....	129
1.1) NIC 32 – INSTRUMENTOS FINANCIEROS: PRESENTACIÓN E INFORMACIÓN A REVELAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS .....	130
1.1.1) Compensaciones.....	131
1.2) NIIF 7 - INSTRUMENTOS FINANCIEROS: INFORMACIÓN A REVELAR.....	132
1.2.1) Relevancia de los instrumentos financieros en la situación financiera y en el desempeño.....	133
1.2.2) Otra información a revelar .....	136
1.2.3) Naturaleza y alcance de los riesgos que surgen de los instrumentos financieros.....	138
ANEXO 2- CUESTIONARIO PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS .....	141
BIBLIOGRAFÍA.....	144

## **SIGLAS Y ABREVIATURAS**

AIN:	Auditoría Interna de la Nación
BCU:	Banco Central del Uruguay
IASB:	International Accounting Standard Board
IFRIC:	International Financial Reporting Standards Committee
IFRS:	International Financial Reporting Standards
FASB:	Financial Accounting Standards Board
NCA:	Normas Contables Adecuadas.
NIC:	Norma Internacional de Contabilidad
NIIF:	Norma Internacional de Información Financiera
EE.CC.:	Estados Contables
ESP:	Estado de Situación Patrimonial
ER:	Estado de Resultados

## **CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN AL TRABAJO MONOGRÁFICO**

### **1.1) INTRODUCCIÓN**

A medida que nos acercamos al siglo XX, la evolución, el desarrollo y el crecimiento a nivel empresarial y organizacional de los mercados ha experimentado un proceso de expansión firme.

Remontándonos al siglo XVI, en el que el surgimiento de la civilización en sustitución del feudalismo dio origen al capitalismo como sistema económico, vemos los primeros indicios de comercio propiamente dicho. En esta época, se visualiza como único medio de intercambio al trueque. Parafraseando a Adam Smith, el hombre siempre tuvo la tendencia a "*realizar trueques, cambios e intercambios de unas cosas por otras*".<sup>1</sup>

A partir del siglo XVIII, con el surgimiento de la Revolución Industrial comienza a tener preponderancia la producción como medio de sustento y comercio. Con el transcurso del tiempo, de la mano de la evolución fabril los países comenzaron a preferir la especialización en la producción de bienes. La Revolución Industrial, promueve el avance tecnológico, y junto a ello, los beneficios asociados a una producción masiva y única. Esta situación provoca un exceso de producción, ya que los costos asociados comienzan a descender producto de la introducción de la

---

<sup>1</sup> Riqueza de las Naciones 1776- Adam Smith

máquina. En consecuencia, los países se ven obligados a buscar una solución ante dicho exceso. Fue éste el puntapié inicial para una apertura comercial fuera del mercado nacional.

La apertura a un mercado internacional, dio lugar a la búsqueda de otro medio de intercambio, dejando de lado al viejo método: el trueque. Básicamente, el intercambio de un bien por otro desconocía las dificultades relativas a las distancias, al deterioro de los bienes y al distinto valor asociado a la utilidad y situación de cada sociedad.

Fue así que se introdujo un nuevo medio de intermediación financiera, el dinero. Sus funciones son, medio de pago, depósito de valor y unidad de cuenta.

Este nuevo instrumento se caracteriza por su facilidad de intercambio frente a otros, por su capacidad de circulación en el mercado, y por su liquidez. Es por esto que los individuos lo demandan como moneda de cambio. El mismo ha tenido diversas expresiones en el tiempo, un ejemplo de ello son las piezas de oro y plata, hasta su evolución al dinero que conocemos hoy en día.<sup>2</sup>

Aceptado el dinero como forma de pago, conjuntamente con la expansión de la globalización, comienzan a surgir nuevas inquietudes dadas por el exceso de liquidez en las empresas. No existían otras formas de generar dinero, salvo el

---

<sup>2</sup> El mismo cumple con ambas funciones, tanto como medio de pago y como instrumento financiero. Es necesario hacer esta distinción, ya que si bien un instrumento financiero cumple con la definición de medio de pago, no necesariamente implica que un medio de pago sea un instrumento financiero.

mero intercambio de bienes. A partir de ello, se intentan buscar alternativas para incrementar los beneficios, asumiendo riesgos. Aquí aparece la figura del empresario, que según Schumpeter, es el individuo que desea obtener beneficios económicos futuros enfrentando la diversidad de riesgos económicos que derivan del mercado.

Frente a la búsqueda constante de ganancias, tanto de los empresarios como de los sujetos particulares, se promueve la armonización y amplitud creciente de distintos medios e instrumentos financieros.

Los instrumentos financieros son como las dos caras de una moneda. Esta comparación se debe a que, dichos instrumentos representan por un lado un activo para una parte (efectivo u otro medio equivalente) a recibir y para la otra parte del contrato un pasivo (o instrumento de patrimonio) a pagar. A partir de esto, hoy en día disponemos de una amplia gama de instrumentos, como ser, efectivo, las acciones societarias y derechos u obligaciones contractuales.

Las clases básicas de instrumentos financieros son, instrumentos de deuda, de capital e instrumentos derivados. Los productos híbridos son una combinación de instrumentos financieros.

Los instrumentos de deuda son emitidos por empresas, gobiernos o individuos, es decir, aquellos que piden prestado para cubrir un déficit financiero. Los préstamos para el consumo también pueden ser instrumentos de deuda. A veces, dichos instrumentos prometen pagar cantidades determinadas en el futuro;

dependiendo de si son a corto o a largo plazo, se podrá clasificar en mercado de dinero o mercado de capitales respectivamente.

Los instrumentos de capital son los derechos que tiene el propietario de la entidad. Dichos instrumentos son las acciones ordinarias emitidas por la empresa, las cuales podrán negociarse tanto en el mercado público como privado.

Los instrumentos derivados son aquellos cuyo valor varía ante el cambio de variables subyacentes, como ser tipo de cambio o tasa de interés. Su principal función es administrar y mitigar el riesgo que deriva de esas variables. Ejemplos de ello son forwards, futuros y opciones.

Estos instrumentos serán utilizados por intermediarios financieros con el propósito de hacer más eficiente su negociación y alcance a los usuarios del mercado. Como protagonistas de esta intermediación se encuentran los bancos, las compañías de seguro y los fondos de inversión entre otros.

## **1.2) OBJETIVO**

Nuestro principal objetivo se basa en el análisis e investigación de la normativa contable relativa a los instrumentos de intermediación financiera y su desarrollo en el contexto local.

Dada la necesidad de los usuarios de revelar información en sus estados financieros sobre sus políticas relativas a dichos instrumentos, pretendemos analizar los criterios de medición y reconocimiento detallados en la normativa

vigente y los cambios a implementarse y las ventajas a obtener con la nueva normativa aún en transición.

En este contexto, señalaremos la reciente crisis financiera global del año 2008 como la principal causa de reforma de la normativa vigente.

Definido el objetivo, pretendemos analizar el surgimiento y contenido de la NIIF 9: “Instrumentos Financieros” tomando como base la normativa vigente en nuestro país, la NIC 39: “Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición”, su transición y análisis comparativo, explicitando los cambios a desarrollarse y las ventajas inherentes a su imposición.

### **1.3) METODOLOGÍA DEL TRABAJO**

En primera instancia, se definen los objetivos, alcance y contenido de nuestro trabajo. Posteriormente, describimos el marco teórico, en el que se describirá la situación actual en nuestro país sobre la normativa vigente.

Luego de establecer la base teórica, se analizan los principales conceptos de la NIC 39, que constituye el puntapié inicial de nuestro trabajo, por ser la normativa vigente hoy en día. Asimismo se presenta un anexo de resumen de la NIC 32 y NIIF 7 referidas a la Presentación e Información a Revelar de los instrumentos financieros respectivamente, y otro anexo con las preguntas realizadas a las personas entrevistadas para el caso práctico respectivo.

La crisis financiera mundial del 2008 trajo como consecuencia el replanteamiento acerca de la normativa actual, en relación a la situación económica y financiera que se estaba desarrollando en la sociedad. A partir de dicha situación, sumada a la complejidad y dificultades de interpretación de la NIC 39, surge una etapa de transición aún no culminada con el objetivo de mitigar los aspectos negativos derivados de la NIC 39. Es así que se encuentra en proceso la implementación de la NIIF 9: Instrumentos Financieros por medio de varias etapas. Nuestro trabajo se enfoca en el surgimiento, establecimiento y análisis de la primera fase del proyecto: “Clasificación y Medición de Activos Financieros”.

En este marco, realizamos un análisis comparativo de ambas normas detallando las diferencias y similitudes así como también estableciendo las ventajas y desventajas.

Ejemplificamos la clasificación y medición de los instrumentos financieros mediante un caso práctico que consta de entrevistas a diferentes entidades que utilicen activos financieros, mostrando la presentación y contabilización que realizan de los mismos. Se entrevistan gerentes de instituciones financieras, reguladoras y docentes para analizar las distintas percepciones de la nueva NIIF 9 y los cambios a implementarse. Cerramos con las principales conclusiones y opiniones sobre la evolución normativa y sus consecuencias en la vida práctica.

## **CAPÍTULO 2: NORMATIVA VIGENTE EN NUESTRO PAÍS**

### **2.1) EL SISTEMA FINANCIERO**

Un sistema financiero es un conjunto de mercados, intermediarios y empresas de servicios financieros, cuya intención es orientar y facilitar la toma de decisiones de empresas, particulares y del gobierno en casos de financiamiento o inversión. Estos mercados se encuentran conectados, mediante una amplia red de telecomunicaciones, logrando así una interacción casi continua, los 365 días del año.

En este contexto, los sistemas financieros de cada país tendrán sus diferencias: las mismas se explican tanto por razones de tamaño de mercados, culturales, políticas y sociales. Por esta razón los países defenderán principios contables y de determinación financieros distintos. Más allá de estas diferencias, los países se ven motivados a la liberalización de movimientos de capital, ya que valoran una mejor canalización del ahorro y de los recursos hacia un empleo más eficiente. Incluso aquellos países con menor posibilidad de inversión pueden tener recursos adicionales, atrayendo financiación externa.

La necesidad de armonizar las normativas de cada uno hace que existan a nivel mundial grupos o comisiones encargadas de ello. Por su parte, el IASB tiene como función principal la adopción por parte de los países de una normativa única y aplicable para todos. Buscando así una mejor interacción y comunicación entre

los mismos, para desarrollar literatura financiera y contable relacionada con los instrumentos financieros.

El IASB a nivel internacional, fundado a fines de los años setenta con la intención de crear un cuerpo normativo contable común, y la AIN a nivel nacional, promoverán la armonización normativa teniendo en cuenta no solamente las diferencias de criterios de los países, sino también las funciones que tiene todo sistema financiero:

- a) Facilitar la transferencia de recursos económicos a través del tiempo entre las partes que están dispuestas a invertir y las que no son adversas al riesgo,
- b) proporcionar maneras más eficientes de administrar los riesgos,
- c) facilitar la compensación y liquidación de pagos,
- d) proporcionar un sistema para concentrar recursos con los que abordar proyectos a gran escala. El sistema financiero proporciona mecanismos para concentrar recursos (bancos) que agregan recursos individuales para que puedan ser utilizados por las empresas,
- e) suministrar información. Dicha información (precios de los instrumentos financieros, los tipos de interés y de cambio) es relevante no solo para las empresas sino para las familias en la toma de decisiones económicas,

- f) reducir los costes de transacción. El tiempo y el dinero son los principales problemas relativos a los costos de transacción; y en ese sentido, deberán ser reducidos,
- g) proporcionar un sistema mejor para gestionar los problemas de información asimétrica. Esto deriva de que una de las partes no conoce lo suficiente de la otra, como para tomar decisiones adecuadamente”.<sup>3</sup>

## 2.2) **NORMATIVA VIGENTE EN NUESTRO PAÍS**

Antes de comenzar con el desarrollo y análisis del marco teórico, resulta pertinente detallar la situación en nuestro país en relación a la normativa contable vigente.

A través de la Resolución N° 90/991, se creó la Comisión Permanente de Normas Contables Adecuadas para el asesoramiento al Poder Ejecutivo en materia contable.

Las NCA serán la guía financiera y contable de las empresas e instituciones en el mercado. Para ello la Comisión Permanente de NCA tendrá como objetivo el estudio de las normas contables a las que se ajustarán los Estados Contables en busca de la armonización de normas a nivel internacional; elaboración de proyectos de reglamentación y la emisión de ejemplos de aplicación.

---

<sup>3</sup> Contabilidad y Banca- Juan Pérez Ramírez. Edición 2009-

Según el Decreto 266/07, serán de aplicación obligatoria las NCA adoptadas por el IASB a la fecha de publicación del Decreto. Según el mismo, dichas normas serán obligatorias para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero del 2009.

Por lo dicho anteriormente, serán de aplicación obligatoria la NIIF 7 y las NIC's 32 y 39 respectivamente. Por su parte, si bien la NIIF 9 no se encuentra contemplada actualmente por la AIN, también la incluiremos en nuestro análisis, evolución y posible puesta en práctica debido a que gran parte de nuestra investigación se centra en el surgimiento de la misma

A nivel nacional, el Banco Central del Uruguay (BCU) reglamenta el funcionamiento de las empresas de intermediación financiera, ya sea de entidades públicas como privadas a través de las siguientes normas:

- Recopilación de normas de regulación y contralor del sistema bancario,
- Circulares y comunicaciones que regulan los riesgos al que se encuentran expuestas las entidades

Con estas normativas, el BCU pretende promover la máxima transparencia y estabilidad en las entidades financieras supervisadas; controlando de esta manera tanto a las empresas como particulares usuarios de sus servicios. Asimismo el BCU funciona como intermediario financiero promoviendo objetivos de política pública influyendo en la oferta monetaria.

### **CAPÍTULO 3: ANÁLISIS DE NIC 39**

Para poder comprender el objetivo central de nuestra investigación, consideramos conveniente realizar una breve reseña de los principales conceptos y definiciones establecidas en la NIC 39.

La finalidad de esta NIC es brindar el marco teórico necesario para el reconocimiento, medición y revelación de información sobre instrumentos financieros que disponen las organizaciones; pretendiendo proporcionar una mejora sustancial en la contabilización de los instrumentos financieros.

#### **Definiciones básicas:**

**Instrumentos Financieros:** Es un contrato que como tal, representa la intervención de dos partes. Una de ellas se hace de un activo financiero, mientras que la otra de un pasivo financiero o instrumento de patrimonio.

“Los instrumentos financieros son los instrumentos jurídicos a través de los cuales se lleva a cabo la intermediación financiera”.<sup>4</sup>

#### **Activo Financiero:**

Es un bien o derecho que comprende alguno de los siguientes elementos:

- efectivo,

---

<sup>4</sup> Banca y Contabilidad- Jorge Pérez Ramírez.

- derecho contractual a recibir efectivo u otro activo financiero por parte de otra empresa e intercambiar activos o pasivos financieros con otra entidad en condiciones favorables para ésta,
- instrumentos de patrimonio neto de otra entidad, y
- un contrato que sea o pueda ser liquidado utilizándose instrumentos propios de la entidad.

#### Pasivo Financiero:

- Cualquier compromiso que suponga una obligación contractual de:
  - entregar efectivo u otro activo financiero a otra empresa, y
  - intercambiar un instrumento financiero con otra empresa en condiciones desfavorables.
- O bien, un contrato que será liquidado o puede llegar a serlo a través de los instrumentos de patrimonio propios de la entidad.

#### Instrumento de Patrimonio:

Cualquier contrato que corresponde a un interés residual en los activos de una empresa, una vez deducidos todos sus pasivos.

Para identificar un instrumento de patrimonio debe identificarse si existe o no una obligación contractual, en la que una de las partes entrega dinero u otro

instrumento financiero a la otra, de acuerdo a ciertas condiciones contractuales. En el caso de que un instrumento financiero no de lugar a la obligación contractual, se tratará de un instrumento de patrimonio.

### **3.1) ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Toda entidad que posea cualquier tipo de instrumentos financieros deberá aplicar la NIC 39. Existen algunas excepciones, mencionadas en la norma, las cuales se guían por normas contables específicas. Entre ellas se encuentran: participaciones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos, que se contabilicen según las NIC's 27, 28 o 31; los derechos y obligaciones que surjan de contratos de arrendamientos a los que se aplica la NIC 17, sin embargo existen determinadas partidas a las cuales seguiremos reconociendo en la NIC 39; los derechos y obligaciones de los empleados derivados de planes de prestaciones al personal a los que se aplique la NIC 19. Por ejemplo, sueldos y salarios, ausencias compensadas, planes de participación en acciones, bonos, beneficios médicos y de seguros de vida durante el empleo y posterior al mismo, beneficios de vivienda, subsidios a los empleados, pensiones, permisos sabáticos, beneficios de jubilación, programas de compensación diferida y beneficios de terminación.

### **3.2) CLASIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS**

Es necesario que todos los instrumentos financieros, para ser presentados en los Estados Financieros se clasifiquen en diferentes categorías con el objetivo de determinar su valoración.

A continuación detallaremos las categorías de activos y pasivos financieros, haciendo énfasis en los activos ya que constituyen el punto de comparación con la primera etapa de la versión analizada de la NIIF 9. Debido a que dicha versión contempla los activos financieros, expondremos solamente las clasificaciones de pasivos financieros incluidos en la NIC 39.

### **3.2.1) Clasificación de los activos financieros**

Necesariamente, todo activo financiero se valorará de acuerdo a una de las siguientes categorías:

a) **Activos financieros al valor razonable con cambios en resultados**

Estos tipos de activos financieros son adquiridos con el objetivo de obtener ganancias en el corto plazo, derivadas de las fluctuaciones de la cotización. Es decir, la finalidad de los mismos es obtener un beneficio por las variaciones de los precios de mercado, realizadas generalmente a través de su venta, que no es lo mismo que obtener activos para adquirir ganancias intrínsecas.

La clasificación dentro de esta categoría estará sujeta al cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones:

- la entidad deberá adquirir dichos activos para realizarlos en el corto plazo,
- pertenecer a una cartera de instrumentos financieros donde exista evidencia para la obtención de ganancias para el corto plazo. Un ejemplo de ello son las

inversiones en divisas especulando con el aumento de su cotización. Se invierte en divisas a un bajo precio, esperando que a un futuro cercano, las mismas experimenten un incremento y en ese momento desprenderse de ellas generando una ganancia.

Estas condiciones hacen referencia a ganancias que surgen de las variaciones en los precios. Sin embargo, de acuerdo a la segunda pueden considerarse activos a mantener en el largo plazo pero que la finalidad de obtener ganancias sea a corto plazo.

- derivados no incluidos en una cobertura contable eficaz. Una cobertura contable eficaz es aquella que durante su vigencia la entidad especula la compensación de los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo del instrumento con los cambios en el valor razonable de la partida cubierta, que son atribuibles al riesgo cubierto.

Los derivados son instrumentos financieros cuyo valor cambia debido a los cambios en una tasa de interés, de un precio de acciones, de una tasa de cambio u otra variable que requiere al principio de una inversión y que se liquidará en una fecha futura. Ejemplos de estos son los contratos de futuros y de opción.

En este caso es independiente el objetivo de obtener beneficios en el corto plazo: siempre que no sean parte de una cobertura, los derivados quedan valuados a valor razonable.

b) Inversiones mantenidas hasta el vencimiento

Esta categoría incluye activos con vencimiento fijo y flujos de efectivo de importe determinado o determinable, en base a la existencia de un acuerdo contractual entre las partes en el que surgirán las fechas y los importes a pagar. Debe existir la intención de mantenerlos hasta su vencimiento.

Dicha intención no debe contemplar la eventual ocurrencia de sucesos futuros extremos, ni tampoco la existencia de cláusulas contractuales de reembolso anticipado u opciones de compra del activo.

c) Préstamos y partidas por cobrar

Son activos financieros no derivados, cuyos cobros son fijos o determinables, que no se negocian en un mercado activo.

Se excluyen de esta definición los activos sobre los que se tenga la intención de venderlos en un futuro cercano, los que se reconozcan inicialmente como disponibles para la venta, y los que no permitan recuperar la inversión inicial.

d) Disponibles para la venta

Esta clasificación es residual ya que los activos incluidos son aquellos que no se integren en las restantes categorías.

### **3.2.2) Clasificación de los pasivos financieros**

Los pasivos financieros, al igual que los activos, deberán agruparse para su valuación.

- a) A valor razonable con cambios en resultados; por ejemplo una venta de opción de compra, en la cual se asume una obligación de vender determinado bien a la fecha de vencimiento estipulada en el contrato. Este contrato de opción es considerado un derivado por cumplir con las tres condiciones detalladas en la NIC 39,
- b) a valor razonable con cambios en patrimonio neto. Un ejemplo de ello son las entidades que no disponen del 100% del paquete accionario, porque otros inversores compraron parte de las mismas. De esto se desprende la obligación futura frente al pago de dividendos de acciones, y
- c) al costo amortizado. (por ejemplo, un préstamo adquirido por la entidad ante otra institución que será amortizado con el pago de las cuotas).

### **3.3) RECONOCIMIENTO INICIAL**

Los instrumentos financieros, sean los adquiridos por una entidad como los emitidos por ésta, a efectos de su presentación en el balance deberán agruparse

bajo las denominaciones de “activos financieros”, “pasivos financieros” e “instrumentos de capital propio”.

El reconocimiento inicial debe efectuarse cuando la entidad se vuelve una de las partes en las cláusulas contractuales del instrumento.

Para poder realizar la medición de los instrumentos financieros, primeramente se deberá tomar en cuenta la categoría a la cual pertenece dicho instrumento.

Una vez definida la categoría de éste, el criterio general de reconocimiento debe hacerse al valor razonable. Y según la clasificación de dichos instrumentos deberá o no incluirse los costos directamente atribuibles a la transacción.

Los instrumentos que estén dentro de la categoría “a valor razonable con cambios en resultados” serán medidos inicialmente por su valor razonable, sin tomar en cuenta los costos asociados a la operación. Es decir, los costos que se incurren al adquirir o emitir estos instrumentos se reconocerán inmediatamente en las cuentas de resultados.

Al valor razonable de los instrumentos financieros que están incluidos en las restantes categorías, se le adicionará el importe de los costos directos a dicha transacción. Por lo que se reconocerán por su valor razonable más los costos directos atribuibles en los que se tuvo que incurrir.

Para comprender tal reconocimiento se define el concepto de valor razonable como la cantidad por la cual dos personas independientes e interesadas y debidamente informadas, pueden intercambiar un activo o cancelar un pasivo.<sup>5</sup>

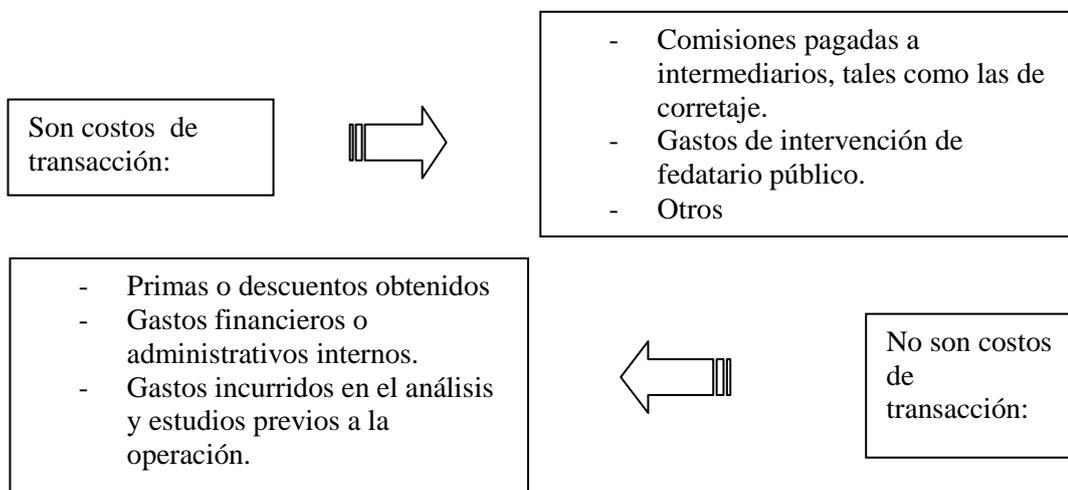
La mejor evidencia del valor razonable son los precios cotizados en un mercado activo<sup>6</sup>. Si no se cuenta con un mercado activo, la empresa debe determinar el valor razonable mediante una técnica de valoración. Esta técnica se utiliza para poder llegar a un precio de transacción, el cual sería el estipulado entre dos partes que actúan independientemente en circunstancias normales y a la fecha de la medición. Si existiese una técnica que los participantes en el mercado utilicen de manera periódica para determinar dicho precio y suministra estimaciones fiables de los precios obtenidos en operaciones recientes de mercado, la entidad debe aplicarla. Cada determinado período de tiempo se deberá revisar dicha técnica de valoración y comprobar su validez.

Se entiende importante explicar el concepto de costos de transacción, ya que de su comprensión dependerá el valor inicial a adjudicar a los instrumentos financieros. Cuando una entidad adquiere o emite tales instrumentos, incurre en costos de distinto tipo; los costos de transacción son gastos directos atribuibles a la compra de un activo financiero o a la emisión de un pasivo financiero, los cuáles no se hubiesen desembolsado si la entidad no realizaba tal transacción.

---

<sup>5</sup> Definición según NIC 39- Instrumentos Financieros-Reconocimiento y Medición.

<sup>6</sup> NIC 39- Consideraciones respecto a la medición al valor razonable.



De acuerdo al Marco Conceptual para la presentación de los EE.CC., se reconoce un activo financiero cuando es probable que la empresa obtendrá en un futuro beneficios económicos derivados de este, y además el costo o valor del instrumento se puede medir con fiabilidad. En base a este criterio, los costos de transacción podrán activarse si y solo si cumplen ambas condiciones.

En caso de no cumplir con dichas condiciones, serán reconocidos en el Estado de Resultados como un gasto del período.

### **3.4) MEDICIÓN POSTERIOR**

Una vez reconocidos los instrumentos financieros a su inicio, debemos analizar cómo se miden posteriormente.

Los instrumentos financieros deben medirse por su valor razonable o coste amortizado, en función de la cartera en la que califiquen.

### **3.4.1) Medición posterior de activos**

Esta norma para la medición posterior sigue tomando como base las cuatro clasificaciones de activos financieros, las cuales se aplicarán para medir y para reconocer resultados.

Los activos financieros deben medirse por su valor razonable, sin restar los costos de transacción por su eventual venta futura. La NIC 39 establece excepciones a este criterio, ya que no siempre el valor razonable refleja mejor el valor de los flujos a recibir por tales activos. En el caso de préstamos y cuentas por cobrar e inversiones mantenidas hasta el vencimiento, la intención de la entidad no es realizarlos en el corto plazo, y deben medirse al coste amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva.<sup>7</sup>

En nuestra opinión, basada en lo que define el “Marco Conceptual para la preparación y presentación de los Estados Contables (EE.CC.)” con respecto a la valuación de los activos financieros, la NIC 39 toma como referencia los conceptos de prudencia y confiabilidad al momento de su valuación. Para la preparación de los Estados Financieros se deberán valorar los activos financieros con la precaución de que éstos no se sobrevaloren. Equivocaciones en la valuación de dichos instrumentos pueden traer consecuencias erróneas en las decisiones financieras. De acuerdo a estas características, la NIC 39 tiende a la utilización del valor razonable como criterio de valuación preponderante, dejando muy pocos

---

<sup>7</sup> Método de la tasa de interés efectiva: Método de cálculo del costo amortizado de un activo o pasivo financiero e imputación del ingreso o gasto financiero a lo largo del período relevante.

casos para aplicar el criterio del costo amortizado. La elección que hace la NIC 39 del valor razonable como criterio principal nos parece que no siempre refleja el importe real de los instrumentos teniendo en cuenta las dificultades para su estimación.

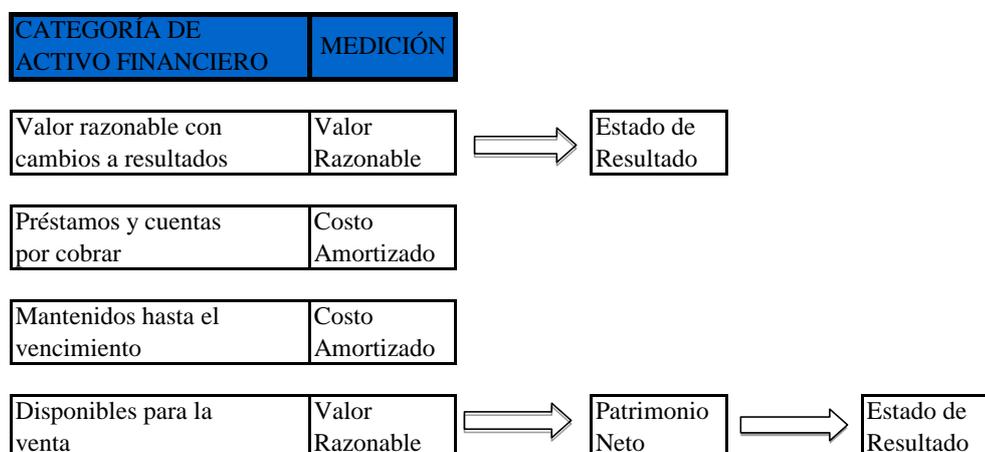
El coste amortizado es el importe al que se midió inicialmente el activo financiero, más los reembolsos asociados al mismo menos las pérdidas derivadas por el deterioro de valor (en el caso de pasivos financieros se restarán los reembolsos asociados). Dichos reembolsos equivalen a la diferencia entre valor inicial del instrumento y su valor al vencimiento.

Los instrumentos de capital que no tengan un mercado activo y que su valor razonable no pueda estimarse con fiabilidad, deben medirse al costo.

Por último, los instrumentos derivados que tengan a los instrumentos de patrimonio no cotizados como activo subyacente y además se liquiden entregando los mismos también deberán medirse a su costo. Un ejemplo de ello sería un contrato de opción call de comprar una acción no cotizada.

Los activos financieros que se designen como partidas cubiertas se medirán de acuerdo con los requisitos de la contabilidad de coberturas. Estas actúan como protección ante los posibles efectos adversos que tienen determinadas variables en las que la entidad no tiene control (tipo de interés, tipo de cambio, precio de mercado de los valores, etc.). Para una mejor comprensión de las coberturas, se cita un ejemplo.

Una empresa multinacional Argentina tiene filial en Brasil. Ésta filial tiene un resultado de ejercicio de quince millones de reales y la política de la empresa es transferir el mismo a la casa matriz. Ante la preocupación de la empresa frente a una depreciación del real, se realiza una cobertura. La firma consolidada se encuentra expuesta a la baja del real (está en posición comprada en reales), por lo que para cubrirse compra un futuro, donde compra pesos y vende reales. Por esto, si el real cae pierden valor los reales a recibir. Pero la firma queda inmunizada, ya que el valor del futuro que adquirió aumenta compensando la pérdida por la posición contado en reales. A continuación exponemos un cuadro explicativo sobre la medición de la categoría de activos financieros.



### **3.5) RECONOCIMIENTO DE LOS RESULTADOS**

Cuando una entidad posee activos y pasivos financieros no solo debe medirlos para su presentación en el balance, sino que existen distintos factores los cuales generan pérdidas o ganancias asociadas a dichos instrumentos financieros.

Estos resultados son provocados por variaciones en el valor razonable de los activos y pasivos financieros, así como por intereses explícitos e implícitos, y por dividendos en el caso de instrumentos de capital.

Para reconocer dichos resultados de manera adecuada se debe reflejar en detalle el efecto que los riesgos financieros asumidos tuvieron durante el periodo. Los intereses deben calcularse en base al método de la tasa de interés efectiva.

Los dividendos se tienen que reconocer al momento de la declaración formal del derecho para el inversor o accionista, y los intereses y dividendos generados antes de la adquisición del activo financiero no se deben reconocer en el costo inicial y tampoco son parte de los ingresos.<sup>8</sup>

Cuando la ganancia o pérdida surge de instrumentos financieros clasificados dentro de la categoría de valor razonable con cambios en resultados, entonces se reconocerá en el resultado del período. Si la ganancia o pérdida es ocasionada por un activo disponible para la venta, entonces se reconocerá directamente en el patrimonio neto con la excepción de las pérdidas por deterioro del valor. En el

---

<sup>8</sup> NIC 18 Ingresos de actividades ordinarias. Párrafo 28 al 34

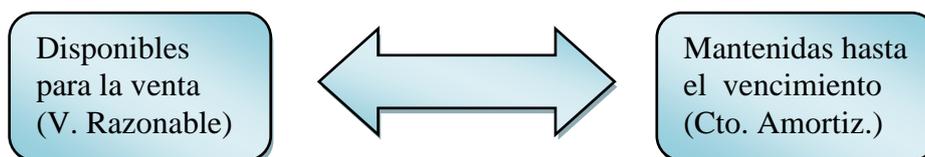
momento en que al activo se le de la baja entonces el resultado que se haya reconocido previamente en el patrimonio neto se reconocerá en el resultado del período. En el supuesto que se haya reconocido un ajuste al patrimonio por una ganancia obtenida de dicho instrumento, se debería reconocer al momento de la baja del activo la ganancia en el ER, por lo cual se contabilizaría ajustes al patrimonio contra una cuenta de resultados financieros. Los dividendos de un instrumento de patrimonio clasificado como disponible para la venta se reconocerán en el resultado del período cuando se establezca en la asamblea de accionistas el derecho de la entidad a recibir el pago.

Para los activos y pasivos financieros llevados al costo amortizado, las ganancias o pérdidas se reconocerán en el resultado cuando se de la baja a dichos instrumentos o se haya deteriorado, así como también por el proceso de amortización.

### **3.6) RECLASIFICACIÓN**

Una vez que el activo o pasivo financiero fue clasificado de acuerdo a las categorías descritas en el punto 3.3), la entidad puede requerir cambiar dicha clasificación de acuerdo a distintos factores, como ser: condiciones del mercado, cambio de intención de la empresa u otro motivo que se adecue mejor a la realidad.

A priori la única reclasificación posible es el traspaso de la cartera de Mantenidas hasta el vencimiento a Disponible para la venta, y viceversa.



En caso de que una entidad cambie su intención respecto a una inversión clasificada como mantenida hasta el vencimiento, o tenga la necesidad de desprenderse de ella y cuando en el ejercicio actual o en los dos anteriores se vendan o reclasifiquen activos mantenidos al vencimiento por un importe significativo respecto al total de la cartera, será reclasificada como activo disponible para la venta.

Una vez clasificados los instrumentos como mantenidos hasta el vencimiento y posteriormente reclasificados como disponibles para la venta, por las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, podrán volver a su categoría inicial una vez transcurridos dos ejercicios desde su fecha de reclasificación a la categoría Disponibles para la venta. La NIC entiende que este periodo es prudencialmente extenso como para concluir cual es el objetivo buscado con ese activo financiero

Los activos financieros incluidos en la categoría de valor razonable con cambios en resultados no se reclasificarán mientras estén en poder de la entidad o sigan emitidos. Sin embargo la NIC establece como excepción que se reclasifiquen activos financieros no derivados, valuados a valor razonable con cambios en resultados, fuera de la cartera de negociación, si ocurre una “rara circunstancia” en la cual ya no se disponga de una medida fiable para el valor razonable, o cambien las condiciones excepcionalmente por eventos inusuales y es altamente improbable que ocurran en el futuro.

Entendemos que de esta manera se busca limitar a las entidades a la hora de valorar sus instrumentos, logrando así estabilidad y uniformidad contable.

### **3.7) DETERIORO DE LOS ACTIVOS**

Las entidades que realizan inversiones en activos financieros están sometidas al deterioro de los mismos. Esto significa que el importe en libros de dichas inversiones no se va a recuperar a través de los flujos de efectivo futuro. Por esta razón las entidades sufren pérdidas, ya que la rentabilidad estimada al inicio es inferior a la del momento. Dicha pérdida será contabilizada en resultados, en la cuenta deterioro de los activos financieros.

Se deberá evaluar a fecha de balance si existe evidencia de que el activo financiero esta deteriorado. En este caso, se debe determinar el importe recuperable del activo o grupos de activos en cuestión y reconocer el correspondiente deterioro del valor.

El importe recuperable de un activo es el mayor entre su valor razonable menos el costo de venta y su valor en uso.

El valor de uso es el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados que se esperan obtener de dicho activo.<sup>9</sup>

El deterioro puede ser el resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo. Dichos eventos provocan un impacto sobre los flujos de efectivo futuro que puedan ser estimados con fiabilidad. Las pérdidas esperadas como resultado de eventos futuros no se reconocerán.<sup>10</sup>

Esta NIC menciona los eventos en los cuales se identifica si hubo o no un deterioro de valor en los activos.

- a) Dificultades financieras significativas del emisor,
- b) incumplimiento de las cláusulas contractuales,
- c) otorgamiento de concesiones por parte del prestamista,
- d) quiebra del prestatario,
- e) Desaparición del mercado activo, y

---

<sup>9</sup> NIC 36- Deterioro del valor de los activos

<sup>10</sup> NIC 39- Deterioro e incobrabilidad de activos financieros.

- f) existencia de una disminución medible en los flujos futuros estimados de efectivo de un grupo de activos financieros.

La desaparición de un mercado activo debido a la comercialización esporádica de los instrumentos financieros no necesariamente representa una evidencia de deterioro de valor al igual que la rebaja en la calificación crediticia de una entidad, salvo que se la considere junto con otra información disponible. En caso de que el valor razonable del activo financiero sea inferior a su costo amortizado, no significa que exista evidencia del deterioro de valor.

Para ejemplificar esta situación de imperceptibilidad en el deterioro de valor de los instrumentos financieros citamos la crisis de los títulos hipotecarios basura, desarrollada en Estados Unidos, derivando en la crisis financiera global del año 2008. En un principio, un conjunto de entidades brindaban hipotecas a nivel local que se consideraban de poco riesgo para los inversores. Este tema parecía una cuestión menor ya que las entidades habían bajado sus exigencias a la hora de dar hipotecas. Las hipotecas basura adquirieron protagonismo con la aparición de los fondos de inversión libre que reconocieron la baja en el valor de sus carteras. Esto se deriva de que los créditos hipotecarios basura fueron empleados para emitir bonos combinados con otros títulos derivados de hipotecas de mayor calidad colocándolos así en las carteras de los bancos de todo el mundo. La causa de este deterioro de valor fue el endeudamiento, llamado también apalancamiento.

Con tasas de interés históricamente bajas se tenía como único objetivo endeudarse e invertir sin mirar la calidad de los activos en que se invertía. Los bancos centrales fueron incapaces de detener los excesos en las inversiones creciendo así el exceso de hipotecas. Los bonos que estaban respaldados por dichos ingresos se hundieron, desencadenando pérdidas inesperadas.

Presentamos un gráfico con la evolución de los últimos diez años de los valores de los títulos hipotecarios en el cual se aprecia el descenso de valor de los años 2008/2009.



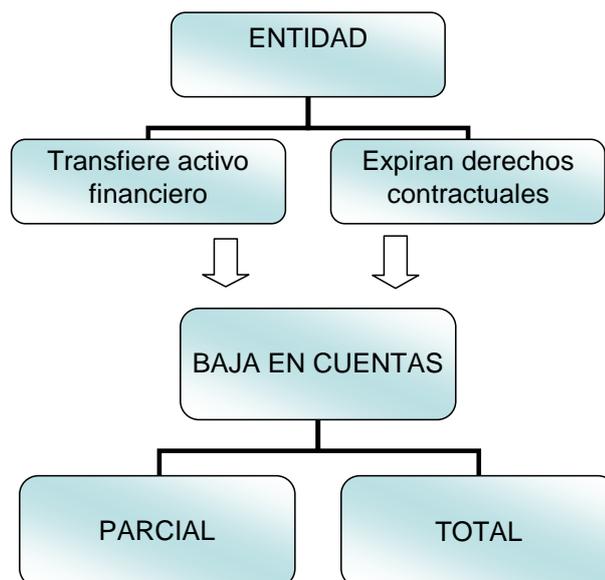
Por el contrario para un instrumento de patrimonio que su valor razonable sea inferior al costo, sí constituye evidencia del deterioro de valor.

### Síntesis del deterioro de los activos



### 3.8) BAJA EN CUENTAS

Se debe dar la baja de un activo o una porción del mismo cuando se pierda el control de los derechos contractuales del activo en cuestión. Se considera la pérdida de control cuando los beneficios especificados en el contrato han expirado o se han cedido o transferido a terceros.



La baja en cuentas implica eliminar del balance al activo financiero.

Pero no siempre esta baja debe efectuarse sobre el activo íntegramente, sino que a veces se debe realizar una baja parcial. Para que esto suceda, se debe cumplir con alguna de las tres condiciones:

- la parte abarca únicamente flujos de efectivo específicamente identificados de un activo financiero,
- la parte abarca una participación proporcional de los flujos de efectivo del activo, y
- se abarca una cuota proporcional de ciertos flujos de efectivo específicamente identificados del activo financiero.

La norma introduce un nuevo concepto, “transferencia de un activo financiero”. Una entidad transfiere un activo financiero si: cede los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo de un activo financiero o retiene los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo del mismo, asumiendo la obligación contractual de pagarlos a uno o más receptores.

A continuación se explica la transferencia, ya que el otro hecho (que expiren los derechos contractuales) implica que simplemente se termine el derecho sobre los flujos que genera el activo.

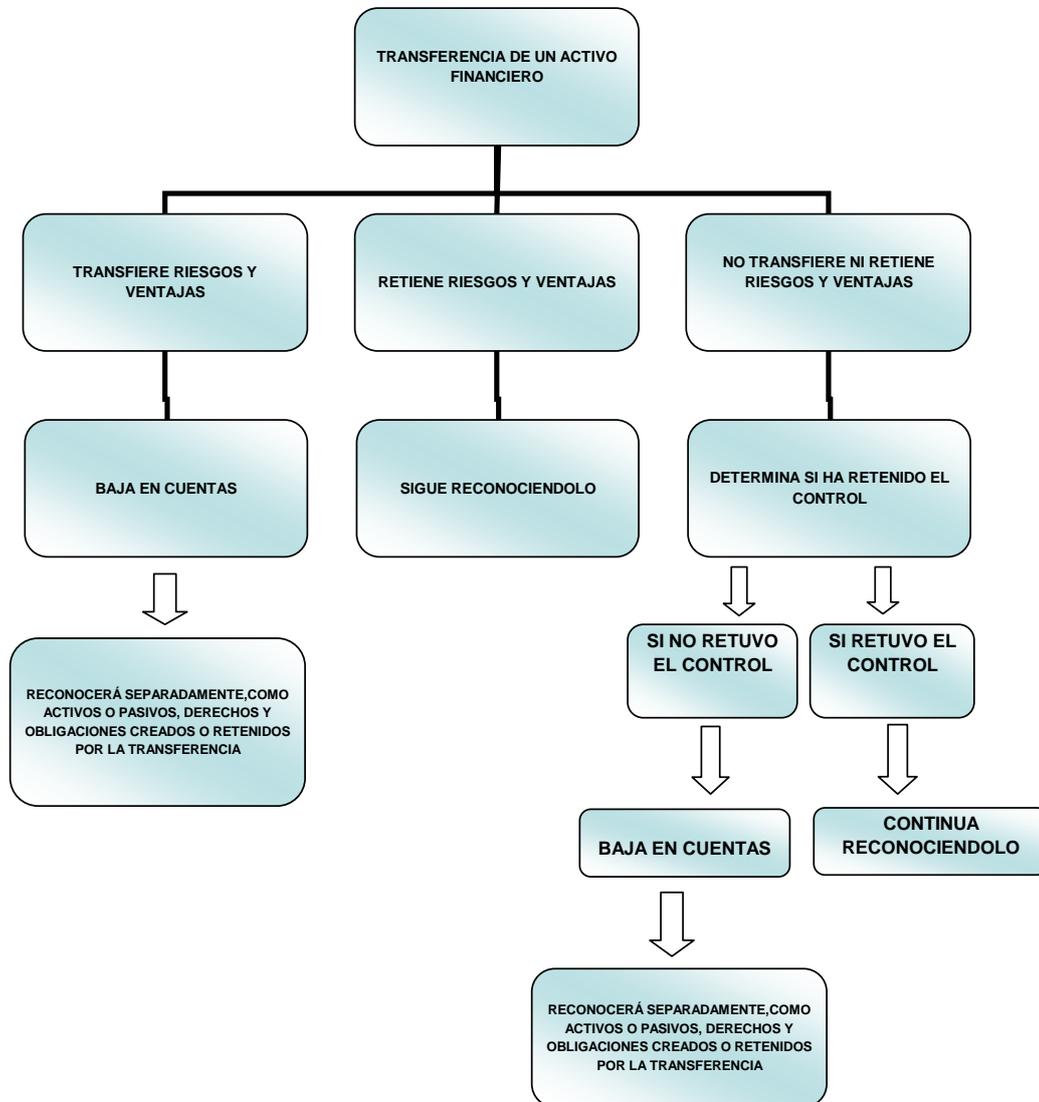
El activo financiero se transfiere cuando ocurre una de las siguientes situaciones:

- Se transfieren los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo del activo financiero a un tercero.
- Si bien se retienen los derechos contractuales a recibir dichos flujos, se asume la obligación contractual de pagarlos a uno o mas perceptores. En este caso la operación se trata como transferencia si se cumplen las condiciones siguientes:
  - la entidad no está obligada a pagar ningún importe a los receptores, a menos que cobre importes equivalentes del activo original, y
  - la venta del activo financiero está prohibida, salvo si es una garantía de pago de los flujos de efectivo comprometidos con los perceptores.

Por su parte, la entidad está obligada a remitir sin retraso significativo cualquier flujo de efectivo que cobre en nombre de los eventuales perceptores.

Al transferir un activo financiero se debe evaluar si se retienen riesgos y beneficios inherentes a su propiedad. Según esta evaluación la entidad aplicará la baja en cuentas si corresponde, o seguirá reconociendo el activo como tal.

Se presenta un esquema con las posibles situaciones:



La transferencia de riesgos y beneficios se evalúa comparando la exposición de la entidad antes y después de la transferencia, a la variación en los importes y en el calendario de los flujos de efectivo netos del activo transferido. La entidad mantuvo los riesgos y ventajas si su exposición a la variación en el valor presente de los flujos de efectivo futuros del mismo no varía significativamente como

resultado de la transferencia. El cálculo y la comparación se realizarán utilizando como tasa de descuento un tipo interés de mercado actual que sea adecuado.

Además, la retención del control dependerá de la capacidad que tiene el receptor de la transferencia para vender el activo. Si este puede ejercer la venta entonces la entidad ha perdido el control de dicho activo financiero.

Transferencias que cumplen los requisitos para la baja en cuentas cuando se cede riesgos y ventajas y cuando no se retiene el control:

Si se transfiere un activo financiero, en una transferencia que cumple los requisitos para la baja en cuentas en su integridad, y se retiene el derecho de administración de dicho activo a cambio de una comisión, se reconocerá un activo o pasivo por tal contrato del servicio de administración del activo. Si la comisión a recibir no se espera que compense a la entidad por tal servicio, entonces se reconocerá un pasivo por la obligación de administrar dicho activo financiero. Si en cambio, se espera que la comisión compense a la entidad por el servicio brindado, se reconocerá un activo por los derechos de administración del activo.

Si la transferencia conlleva a la obtención de un nuevo activo o pasivo financiero además de la baja del activo anterior, la entidad reconocerá el nuevo activo o pasivo a sus valores razonables.

Cuando se da de baja al activo financiero por su totalidad, se deberá reconocer en el resultado del período la diferencia entre su importe en libros y la suma de la

contraprestación recibida más cualquier resultado acumulado que haya sido reconocido directamente en el patrimonio neto.

Si el activo transferido es parte de un activo financiero mayor, el anterior importe en libros del activo financiero mayor se distribuirá entre la parte que continúa reconociéndose y la parte que se haya dado de baja. La pérdida o ganancia que haya sido reconocida en el patrimonio neto se distribuirá entre la parte que continúa reconociéndose y la parte que se haya dado de baja, en función de los valores razonables relativos de las mismas.

Transferencias que cumplen los requisitos para la baja en cuentas cuando la entidad retiene riesgos y ventajas:

Si una transferencia no produce la baja en cuentas debido a que la entidad mantiene los riesgos y beneficios entonces continuará reconociendo el activo financiero en su integridad, y reconocerá un pasivo financiero por la contraprestación recibida. En períodos posteriores la entidad tiene que reconocer cualquier ingreso por el activo transferido o gasto por el pasivo financiero.

Cuando la entidad no transfiere ni retiene riesgos y ventajas pero retiene el control de su propiedad:

La entidad continuará reconociendo el activo transferido en la medida de su implicación continuada en él, que es la medida de su exposición a los cambios de valor del activo transferido. Reconocerá también un pasivo asociado a dicho

activo que se ha transferido. Éstos, (activo transferido y pasivo asociado) se medirán reflejando derechos y obligaciones que la entidad haya reconocido. El pasivo asociado se medirá de forma que el neto entre los importes en libros del activo transferido y el pasivo asociado sea: el costo amortizado de los derechos y obligaciones (si el activo transferido se mide a costo amortizado), o el valor razonable de los derechos y obligaciones (cuando se midan independientemente, si el activo transferido se mide a valor razonable).

La entidad seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del activo transferido y cualquier gasto por causa del pasivo asociado.

Si la implicación continuada de una entidad es únicamente sobre una parte de un activo financiero, entonces imputará el importe previo en libros del activo entre la parte que continúa reconociéndose, y la parte que ha dejado de reconocer a partir de los valores razonables relativos de una y otra parte en la fecha de transferencia.

### **3.9) DERIVADOS IMPLÍCITOS**

Los derivados implícitos son aquellos que combinan un contrato principal no derivado y un derivado financiero. Dicho contrato contiene determinadas cláusulas que afectan a algunos o todos los flujos de efectivo esperados.

Un derivado que se adjunte a un instrumento financiero pero que se transfiera de manera independiente según el contrato o tenga una contraparte distinta a la del

instrumento no será un derivado implícito, sino un instrumento financiero separado.<sup>11</sup>

Su tratamiento contable dependerá de si se cumplen las condiciones para que se separen el contrato principal y el derivado implícito. Para ello deben darse las siguientes circunstancias:

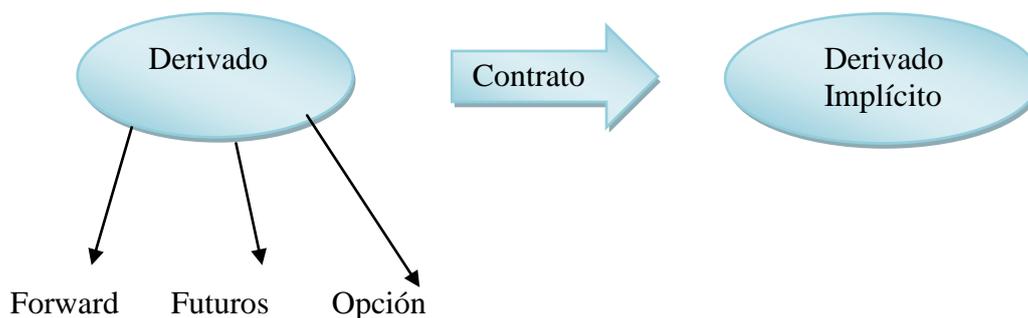
- a) las características y riesgo económicos inherentes al derivado implícito no están estrechamente relacionados con los del contrato principal,
- b) un instrumento independiente con las mismas condiciones que las del derivado implícito cumpliría la definición de instrumento derivado, y
- c) el instrumento híbrido<sup>12</sup> no se valora por su valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias. En esencia, si el derivado implícito no cumple con las condiciones para tratarlo por separado es porque su comportamiento depende totalmente del contrato principal y no existe en el mercado un instrumento similar que se venda por separado para poder estimar confiablemente su valor razonable.

Si se cumplen estas condiciones, se verifica la separación entre el contrato principal y el derivado implícito. Por lo tanto el tratamiento contable del derivado implícito coincidirá con el de un derivado.

---

<sup>11</sup> NIC 39: Derivados Implícitos. Párrafo 10.

<sup>12</sup> Contrato híbrido: es la conjunción de un contrato principal no derivado y un derivado implícito.



### 3.10) OPERACIONES DE COBERTURA

Una cobertura financiera es una técnica usada para disminuir el riesgo derivado de las fluctuaciones futuras en los precios de mercado. Esto se realiza adquiriendo un instrumento financiero.

Los instrumentos de cobertura son derivados y deben ser reconocidos contablemente en el ESP. Su valuación es a valor razonable.

Las relaciones de cobertura pueden ser de tres tipos:

- (a) cobertura sobre el valor razonable;
- (b) cobertura sobre los flujos de efectivo; y
- (c) cobertura de la inversión neta en una entidad extranjera.

En la primera relación, la ganancia o pérdida que resulte de la reexpresión contable al valor razonable del instrumento de cobertura debe ser reconocida de forma inmediata en el ER.

La cobertura sobre los flujos de efectivo es la exposición a la variabilidad de los flujos de efectivo que son atribuibles a un riesgo particular asociado con un activo o pasivo reconocido a una transacción prevista y pueden afectar a los resultados.

En el caso de una cobertura de inversión neta en una entidad extranjera, se contabilizará de manera similar a las coberturas de flujos de efectivo:

- el resultado del instrumento de cobertura, reconocido como cobertura eficaz, se reconocerá en otro resultado integral, y
- la parte ineficaz de dicho resultado se reconocerá en el resultado del periodo.

## **CAPITULO 4: TRANSICIÓN NIC 39 - NIF 9**

### **4.1) INTRODUCCIÓN**

El IASB y el Financial Accounting Standards Board (FASB) han coincidido y reconocido conjuntamente la necesidad de mejorar la información financiera y su disponibilidad facilitando así la actividad de cada uno de los usuarios de instrumentos financieros. En medio de una importante crisis financiera, se pretende reemplazar la NIC 39 Instrumentos Financieros: reconocimiento y medición.

La crisis financiera global, con raíces desde el año 2007 aproximadamente, tiene consecuencias directas sobre las resoluciones del IASB. Básicamente, los altos precios del petróleo, el aumento generalizado de los precios en los alimentos y la inflación tienen como consecuencia un aumento notorio del desempleo a nivel mundial generando una recesión económica de las más importantes de la historia.

Todo el conjunto de fenómenos económicos derivados de la crisis financiera son fácilmente convertibles en indicadores económicos y sociales. Dichos indicadores serán la base de los cambios y modificaciones necesarios a realizarse en la normativa vigente, logrando así reflejar la realidad. Este es el objetivo del IASB a la hora de formalizar la normativa contable y financiera. En este sentido, el surgimiento y desarrollo de la crisis financiera global termina siendo una razón más para consolidar las iniciativas, cambios y actualizaciones de la normativa vigente a la realidad.

La crisis financiera ha dejado secuelas de las deficiencias en el comportamiento del mercado por encima de las deficiencias normativas. Partiendo de esta situación, la falta de mecanismos e infraestructuras que permiten analizar los problemas económicos de la sociedad, terminaron afectando notoriamente la economía real. Si bien las deficiencias normativas no han provocado la crisis, ésta ha revelado áreas deficientes y riesgos en las regulaciones contables actuales. Posteriormente a cualquier tipo de crisis financiera los cambios a nivel contable son necesarios.

Partiendo de esta situación, es fuerte la dependencia entre la situación del mercado de capitales y la economía en general con las regulaciones contables y financieras existentes. Es necesario que las regulaciones vigentes se adapten a las circunstancias del mercado actuales y futuras, por eso la necesidad de actualizaciones y ajustes constantes. Todos los cambios a nivel de normativa contable que se siguen a raíz de los acontecimientos en el mercado de capitales, vienen acompañados de mayor complejidad y estimación de datos cuantitativos y cualitativos que necesitan de diversas instrucciones para actuar con competencia profesional. En todos los casos, lo que se pretende es ajustar la normativa contable y financiera a la realidad económica. Los cambios normativos deberán acompañar siempre la realidad y situación actual de los mercados.

Paralelamente a la necesidad de adaptación de la normativa vigente a la realidad que comienza a gestarse a partir de la crisis financiera, muchos críticos, profesionales, y políticos como por ejemplo Loix y Leuz argumentan que el uso

del valor razonable ha contribuido al desarrollo de la crisis financiera, siendo más grave aún en instituciones financieras. En el caso del uso del valor razonable, las normas actuales permiten desviarse de los valores de mercado cuando los mismos no se ajustan a los valores económicos para brindar así mayor flexibilidad en el uso de un modelo de valor de mercado puro.<sup>13</sup>

Los criterios actuales de valuación y contabilización de instrumentos financieros no son puramente a valor razonable, sino que se presenta un sistema mixto al considerarse tanto el criterio de valor razonable como el de costo amortizado. De todas formas muchos detractores de la normativa vigente apuntan a las dificultades de entendimiento y aplicación del criterio de valor razonable. Se lo considera poco relevante para los instrumentos cuya recuperación depende de flujos de caja o bien que se pretenden mantener hasta el vencimiento.

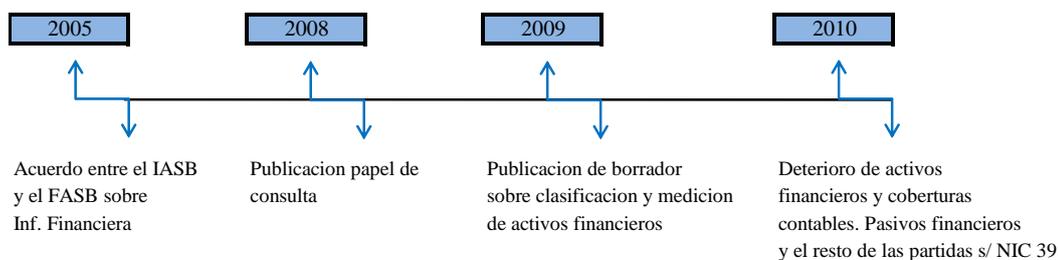
Otro aspecto criticado al valor razonable es el contagio producido en los mercados financieros cuando se presenta una situación de crisis financiera. Cuando un activo es vendido a un precio por debajo de su valor económico, éste se convierte en la referencia del mercado. Si bien este tipo de contagio ocurre no es meramente por culpa de la norma. Si la venta se califica de forzada, el precio de mercado no se adaptaría a la definición de valor razonable de la norma. Esto hace considerar si el criterio del costo evita este contagio en el mercado. Pero si el valor de mercado se utiliza como referencia para el cálculo del deterioro, entonces no sirve.

---

<sup>13</sup> Normativa contable sobre instrumentos financieros: la IAS 39, su papel en la crisis del sistema financiero y situación actual. Araceli Mora Enguíanos

Ante una situación de crisis financiera, como vivieron los títulos hipotecarios basura, la vulnerabilidad de los instrumentos financieros ante esta situación provoca bajas y alzas en su cotización, lo cual no refleja la realidad acerca de su valor real. Sus dificultades ante la volatilidad en el precio de cotización no permiten reflejar su deterioro de valor.

## 4.2) EVOLUCIÓN NORMATIVA



Cronológicamente en el año 2005 el IASB y el FASB llegaron al acuerdo de mejorar la información financiera sobre instrumentos financieros. Fue así que en marzo del año 2008 se da a conocer una consulta en donde se manifestaban las necesidades urgentes de cambios profundos a nivel de la normativa vigente.

En el año 2009 se promueve la sustitución de la NIC 39, ya que se percibían deficiencias en la misma teniendo en cuenta la situación por la que atravesaba la economía mundial como consecuencia de la crisis financiera del 2008.

Es así que el 14 de julio de ese año se publica un borrador sobre clasificación y medición de instrumentos financieros.

El 12 de noviembre del 2009 el IASB emite la norma de información financiera NIIF 9, en la cual solamente se disponía de una descripción sobre clasificación y medición de los activos financieros, por ser la gran debilidad surgida de la crisis financiera. Además, se decidió postergar las modificaciones relativas a pasivos financieros hasta que el IASB haya debatido de forma completa las cuestiones asociadas a éstos. La norma definitiva será efectiva a partir del 1º de enero del 2013 permitiéndose una aplicación anterior a dicha fecha. En este caso, si su aplicación se hace para los estados financieros que comiencen antes del 1 de enero de 2012 no será necesaria una reformulación de los estados comparativos. El alcance del borrador original publicado el 14 de julio incluía tanto los activos como pasivos financieros, pero con motivo de las preocupaciones y críticas sobre los pasivos, el alcance se limitó únicamente a los activos en esta primera etapa.

En este sentido, quien adopte tempranamente la NIIF 9, continuará aplicando la NIC 39 para el resto de las partidas que no estén cubiertas por el alcance de la NIIF 9.

Se pretende continuar con el proceso de cambios relativo al resto de los instrumentos financieros. Por lo tanto, se definen dos etapas posteriores: etapa relativa al deterioro de activos financieros y la tercera fase relativa a las coberturas contables.

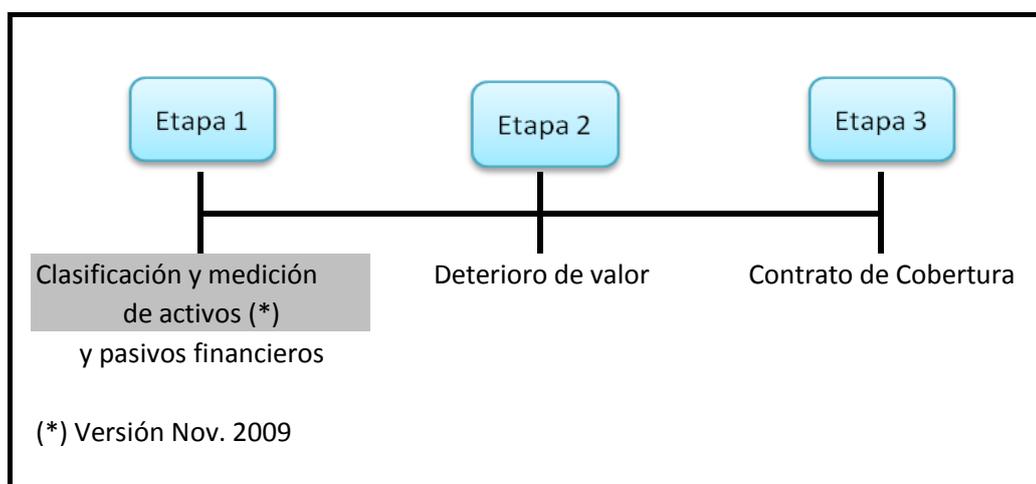
## **CAPÍTULO 5: NIIF 9: INSTRUMENTOS FINANCIEROS**

Antes de comenzar a analizar la NIIF 9, como se dijo en el capítulo anterior se encuentra presentada en tres etapas:

1. Clasificación y medición de activos y pasivos financieros
2. El deterioro de valor
3. La contabilidad de coberturas

Analizaremos la versión de Noviembre/09, la cual alcanza la primera etapa hasta la clasificación y medición de activos financieros. En adelante, el presente trabajo referirá a esta versión al mencionar genéricamente la norma.

En octubre del 2010 se conoce la segunda versión la cuál incorporó la clasificación y medición de los pasivos financieros.



La norma se aplica para todos los activos financieros que se encuentran dentro del alcance de la NIC 39.

En esta se dio más énfasis a los activos que a los pasivos financieros debido a la crisis financiera global del 2008. Los pasivos financieros, derivados implícitos y demás partidas permanecen dentro del alcance de la NIC 39.

### **5.1) CLASIFICACIÓN**

La NIIF 9 sustituye los cuatro modelos de clasificación y medición establecidos en la NIC 39 por un único modelo que incluye únicamente dos categorías de clasificación: costo amortizado y valor razonable. Esto surge como necesidad de simplificar la información financiera para los usuarios y consiste en uno de los principales cambios respecto a la NIC 39.

Los activos financieros se valorarán a costo amortizado siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el activo se desarrolle en un Modelo de Negocio con el objetivo de cobrar los flujos de efectivos contractuales,
- b) a nivel contractual, el activo financiero dará lugar a la existencia de flujos de efectivo como pagos del principal e intereses sobre el capital pendiente.

Alternativamente a las dos categorías establecidas, un activo financiero puede clasificarse de acuerdo a la primera clasificación de la NIC 39, es decir, al valor razonable con cambios en resultados si y solo si elimina o reduce significativamente una incoherencia en su medición o reconocimiento. Entonces, podríamos decir que la NIIF 9 deja una puerta abierta a la metodología descrita en la NIC 39.

La reducción en el número de categorías de clasificación brindará información más específica acerca de la medición de los activos financieros.

La clasificación de los activos financieros que presenta esta NIIF tiene como base el Modelo de Negocio que la entidad utiliza en su gestión y las características contractuales de los flujos de efectivo.

La NIIF 9 introduce un nuevo concepto: “Modelo de Negocio”, el cual representa uno de los cambios en la normativa.

Según esta NIIF, uno de los objetivos de la entidad puede ser mantener el activo financiero para recuperar su valor vía flujos de caja (Modelo de Negocio), en lugar de venderlo antes de la fecha de su vencimiento contractual. Por lo que, los flujos de caja del instrumento deben proceder de su gestión en el balance y no de su enajenación. El criterio de análisis sobre la base del Modelo de Negocio implica evaluar a nivel de unidad de negocios y no a nivel del instrumento financiero. El Modelo de Negocio de la entidad no dependerá de las intenciones de la gerencia para un instrumento individual.

Respecto a las características contractuales de los flujos de efectivo la propiedad del activo financiero debe otorgar a la entidad tenedora de dicho activo el derecho contractual a recibir una serie de flujos de caja, en unas fechas determinadas, consistentes en el cobro del principal más los intereses correspondientes.

Se estima que esta nueva norma basada en el Modelo de Negocio y las características contractuales que la entidad aplica a sus activos provocará un gran impacto en las entidades que tengan activos financieros, principalmente en los bancos y las aseguradoras ya que son las entidades más expuestas al riesgo.<sup>14</sup> Esta repercusión dependerá de las tasas y relevancia de los activos financieros que mantengan las entidades, y de la gestión que utilicen en los mismos. El caso de los bancos y aseguradoras, están más expuestos al riesgo por su exceso en la tenencia de activos financieros.

El Comité de Normas Contables decidió rechazar los siguientes enfoques<sup>15</sup>:

- **Mantenidos para negociar:** se consideró que el concepto de mantenido para negociar no refleja las situaciones en las que el costo amortizado no proporciona información útil.
- **Enfoque de las tres categorías:** en un principio se pretendían definir además de valor razonable y costo amortizado una tercera opción similar a la que la

---

<sup>14</sup> Boletín Técnico IFRS- Temas de actualidad y guía práctica. Instrumentos financieros, los nuevos requisitos de IFRS 9

<sup>15</sup> Documento del IASB publicado para acompañar a la NIIF 9. Enfoque para la clasificación.

NIC 39 define como disponible para la venta. Dicho Consejo consideró que no aportaría ventajas respecto a la información utilizada por los usuarios.

- Clasificación basada únicamente en el Modelo de Negocio: el IASB considera de igual importancia los flujos de efectivo contractuales como el Modelo de Negocio, por lo tanto, si la clasificación se basara solamente en el Modelo de Negocio en que una entidad gestiona sus activos financieros puede surgir información errónea, incompleta y no siendo útil para los usuarios.
- Costo amortizado como única opción: se consideró establecer condiciones que especificaban cuando debe medirse un activo financiero a valor razonable con el requerimiento de que todos los demás instrumentos financieros se medirían al costo amortizado. Este enfoque presentaba el inconveniente de que dichas condiciones deberían desarrollarse en un futuro para poder abarcar instrumentos financieros innovadores, y porque el costo amortizado solo es de aplicación práctica a determinados activos financieros.
- Enfoque del préstamo emitido: en un primer momento, para distinguir entre activos financieros medidos a valor razonable y a costo amortizado, solo los préstamos emitidos por la entidad deberían medirse al costo amortizado, porque se consideraba que brindaban mejor información sobre los flujos de efectivo contractuales y riesgo de crédito que los créditos comprados. La principal desventaja era que determinadas empresas gestionan en una misma cartera préstamos emitidos y comprados.

Cada uno de estos enfoques, no fueron sostenidos por el Comité de Normas como criterios de valuación de los activos financieros.

## **5.2) MODELO DE NEGOCIO**

El enfoque de la NIIF 9 se basa en la forma en que una entidad gestiona sus instrumentos financieros, es decir su Modelo de Negocio.

Para realizar una clasificación de activos financieros es necesaria la definición de un Modelo de Negocio por parte de las entidades. El mismo implica que la gerencia designe políticas respecto al mantenimiento de los activos financieros.

El Modelo de Negocio lo determina el personal clave de la dirección de la entidad.<sup>16</sup> Las empresas pueden tener más de un Modelo de Negocio para distintas carteras de instrumentos. A su vez, éste puede ser diferente a nivel de estados financieros separados de los consolidados. Un Modelo de Negocio no se basa en una elección voluntaria sino en un conjunto de hechos que se van observando en la gestión de la entidad.

El Modelo de Negocio de la entidad tampoco depende de las intenciones que tenga la gerencia sobre un instrumento financiero, sino que estas intenciones recaen sobre un conjunto de instrumentos financieros. Por ejemplo, si un banco de inversiones define como modelo la negociación de instrumentos financieros, su conversión a un banco de ahorro cuyo Modelo de Negocio sea la creación y

---

<sup>16</sup> NIIF 9- Apéndice B- Guía de aplicación.

mantenimiento de los mismos implicará grandes transformaciones a dicho modelo.

Es necesario destacar la diferencia entre “Modelo de Negocio” e “intereses de la gerencia”. Ya que el Modelo de Negocio contempla todos los activos financieros de la entidad en su conjunto y por ello, las intenciones de la gerencia no dependerán de los objetivos que se tengan hacia un instrumento en particular.

Se considera que una entidad medirá un activo financiero a costo amortizado solamente si el objetivo del Modelo de Negocio es mantener el mismo para la obtención de flujos de efectivo contractuales.

El tener ese objetivo no impide que la empresa decida la venta de su activo obteniendo flujos por la misma anticipadamente.

Ante dicho objetivo, la venta del activo puede efectuarse si deja de cumplir las condiciones de la política de inversión de la entidad, o dicha entidad necesita financiar desembolsos de capital.

En caso de que las empresas efectúen excesivas ventas de sus activos financieros deberán evaluar si no han cambiado su objetivo de Modelo de Negocio. Si se realizan más de un número infrecuente de ventas de una cartera, se deberá evaluar si las mismas son consistentes con el Modelo de Negocio.

Supongamos una entidad financiera local cuyo Modelo de Negocio es mantener sus inversiones hasta el vencimiento, y ante la presencia de varios inversores extranjeros durante todo el año civil comienzan a producirse una serie de hechos que provocan cambios en la gestión e intención de la empresa. En este caso, la gerencia se debería replantear si continúa manteniendo sus lineamientos originales acerca de su Modelo de Negocio.

Concluimos que la elección de un Modelo de Negocio por parte de una entidad no es una decisión unidireccional sino que debe realizarse teniendo en cuenta las distintas alternativas y vicisitudes del mercado.

A continuación se presentan dos ejemplos<sup>17</sup> de casos en que las empresas tienen como objetivo mantener hasta el vencimiento dichos activos y se enfrentan a situaciones de venta que no provocan un cambio en el mismo.

#### *Ejemplo 1*

“Una entidad mantiene inversiones para obtener sus flujos de efectivo contractuales pero vendería una inversión en circunstancias particulares”.

Por más que la entidad considere los valores razonables de los activos para saber cuál es el importe que cobraría ante una venta, su objetivo de Modelo de Negocio no va a cambiar, incluso aunque se realicen ventas esporádicas. Esto no es contradictorio respecto al objetivo inicial.

---

<sup>17</sup> NIIF 9- Apéndice B. Guía de aplicación.

### *Ejemplo 2*

“El Modelo de Negocio de una entidad es comprar carteras de activos financieros, tales como préstamos. Las carteras pueden incluir o no activos financieros que hayan sufrido pérdidas crediticias.

Si el pago de los préstamos no se realiza a tiempo la entidad pretende obtener los flujos de efectivo contractuales a través de varias formas, por ejemplo contactando con el deudor por correo, teléfono u otros medios.

En algunos casos la entidad realiza permutas financieras de tasas de interés para cambiar la tasa de interés de activos financieros concretos, dentro de una cartera, de una tasa de interés variable a otra fija.”

La entidad no realiza esta inversión para obtener un ingreso por su venta sino que su objetivo de Modelo de Negocio es mantener los activos financieros hasta su vencimiento y así obtener los flujos de efectivo que derivan de éste. Aunque algunos activos sufran pérdidas crediticias el objetivo seguirá siendo el mismo. Incluso si la empresa decide contratar derivados para cubrir los flujos de efectivo de la cartera no cambia el Modelo de Negocio.

### **5.3) FLUJOS DE EFECTIVO CONTRACTUALES QUE SON ÚNICAMENTE PAGOS DEL PRINCIPAL E INTERESES SOBRE EL IMPORTE DEL PRINCIPAL PENDIENTE**

Los flujos de efectivo contractuales son el pago del principal e intereses sobre el importe del principal pendiente.<sup>18</sup> El interés es el pago por el valor temporal del dinero y el riesgo de crédito asociado con el emisor y el instrumento.

La NIIF 9 establece que una entidad clasifique un activo financiero para su medición posterior a costo amortizado o valor razonable, sobre la base de las características de los flujos de efectivo contractuales del activo financiero, el cual pertenece a un conjunto de activos financieros gestionado para obtener los flujos de efectivo contractuales y a su vez, sobre la base del Modelo de Negocio elegido por la entidad que marcará los lineamientos de actividad de la misma. Esta clasificación es posible siempre que no se opte en el reconocimiento inicial de dicho activo medirlo a valor razonable con cambios en resultados. La entidad podrá optar por este tipo de medición siempre y cuando elimine una incoherencia en dicha medición. El interés es la contraprestación por el valor tiempo del dinero y por el riesgo de crédito asociado con el principal durante un periodo de tiempo. Los instrumentos financieros que pagan tasas de interés inversas al mercado o en las que el tenedor puede elegir el tipo de interés a pagar y que el mismo no se corresponda con el periodo a cobrar, no cumplirán las condiciones relativas al valor tiempo del dinero y al riesgo de crédito asociado.

---

<sup>18</sup> NIIF 9- Apéndice B Guía de aplicación. Párrafo B.8

Por lo tanto, los tenedores de estos instrumentos financieros deberán analizar cuidadosamente las características de los flujos contractuales y así poder valuarlos adecuadamente.

Un instrumento de deuda que se implemente en un modelo de negocio con el objetivo de recaudar flujos de efectivo contractuales únicamente como pagos del principal e intereses sobre el mismo, se deberá medir al costo amortizado. El resto de los instrumentos de deuda se medirán a valor razonable a través de ganancias o pérdidas como alternativa al costo amortizado ante el cumplimiento de ciertas condiciones.

19

Un instrumento de patrimonio se tendrá que medir en el estado de posición financiera al valor razonable con su reconocimiento en ganancia o pérdida. En caso de que la inversión en patrimonio no sea considerada para negociación, en el reconocimiento inicial se lo podrá medir a valor razonable con los ingresos por dividendos reconocidos en utilidad o pérdida.

20

Si una entidad dispone de un bono, y no tiene como objetivo retener los ingresos contractuales inherentes, su valuación será a valor razonable ya que se supone que la misma tiene como interés, la obtención de otro tipo de beneficios económicos derivados de un lineamiento puramente especulativo sobre los precios de mercado a través de su venta.

---

<sup>19</sup> Deloitte- Actualización IAS Plus. IFRS 9 – Instrumentos financieros.

<sup>20</sup> Deloitte- Actualización IAS Plus. IFRS 9 – Instrumentos financieros.

Una característica de los flujos de efectivo contractuales de algunos activos financieros es el apalancamiento.<sup>21</sup> El apalancamiento es uno de los recursos que se utiliza con la finalidad de mejorar e incrementar el rendimiento de los instrumentos financieros. Específicamente se trata de utilizar endeudamiento para la financiación de una inversión, generándose un costo financiero que en caso de que la inversión genere ingresos mayores a los costos el excedente aumentará los beneficios de la entidad.

En las cláusulas contractuales de los instrumentos financieros se pueden establecer permisos donde se permita al emisor abonar por adelantado un instrumento de deuda, o se permita al tenedor de dicho instrumento revenderlo al emisor antes del vencimiento, así como también se puede permitir tanto al emisor como al tenedor ampliar la duración contractual del instrumento de deuda. Dichos instrumentos son conocidos comúnmente como “cancelaciones anticipadas”, unas por el lado del emisor y otras por el lado del tenedor.

En esos casos, los flujos de efectivo contractuales son únicamente pagos del principal e intereses sobre el importe del principal. Solo si se cumplen las siguientes condiciones:

- La cláusula no depende de hechos futuros, distintos de los que protegen:
  - 1- al tenedor contra el deterioro del crédito del emisor, o de un cambio en el control del emisor, o

---

<sup>21</sup> NIIF 9- Apéndice B- Guía de aplicación. Párrafo B.4.9

2- al tenedor o emisor contra cambios legales o fiscales relevantes.

- el importe pagado por adelantado representa sustancialmente los importes sin pagar del principal e intereses sobre el importe del principal pendiente, que puede incluir una compensación adicional razonable por la terminación anticipada del contrato.

Cuando lo que se permite es ampliar la duración contractual de un instrumento de deuda, los flujos de efectivos derivados de éste son únicamente pagos del principal e intereses solo si:

- se cumple la primer condición mencionada en el caso anterior; y
- las condiciones de ampliación dan lugar a flujos de efectivo contractuales, durante el periodo de ampliación, que son únicamente pagos del principal e intereses sobre el importe del principal pendiente.

Una condición contractual que cambia la fecha o el importe de los pagos del principal e intereses no da lugar a flujos de efectivo contractuales que son únicamente principal e intereses sobre e importe del principal pendiente, salvo que se cumplan ambas condiciones:

- se trate de una tasa de interés variable que sea contraprestación por el valor temporal del dinero y el riesgo de crédito asociada con el importe del principal pendiente.

- Si la condición contractual es una opción de pago anticipado, que se cumpla con las condiciones correspondientes, mencionadas anteriormente.<sup>22</sup>

Mencionamos a continuación algunos ejemplos que ilustran flujos de efectivo contractuales que son únicamente pagos del principal e intereses, que están incluidos en la NIIF 9.

- Un instrumento de tasa de interés variable con una fecha de vencimiento señalada que permite al prestatario elegir la tasa de interés de mercado sobre una base de negocio en marcha.
- Los flujos de efectivo contractuales serán únicamente pagos del principal e intereses sobre el importe del principal pendiente en la medida en que el interés pagado a lo largo de la vida del instrumento refleje la contraprestación por el valor tiempo del dinero y por el riesgo de crédito asociado con el instrumento.
- Un bono con una fecha determinada de vencimiento, que paga una tasa de interés de mercado variable, la cual está limitada.
- Los flujos de efectivo contractuales, sean provenientes de un instrumento que tiene una tasa de interés fija, así como también si la tasa fuera variable, son pagos del principal e intereses sobre el importe del principal pendiente, en la

---

<sup>22</sup> NIIF 9- Apéndice B- Guía de aplicación. Párrafo B.4.1 en adelante.

que el interés refleje la contraprestación por el valor temporal del dinero y el riesgo de crédito asociado con el instrumento durante la duración de éste.

- En este ejemplo se combinan ambas tasas de interés, ya que es una tasa variable pero a su vez se encuentra limitada, por lo cual al ser un instrumento que es una combinación de ambas tasas puede tener flujos de efectivo que son únicamente pagos del principal e intereses sobre el importe del principal pendiente. Esta característica puede provocar una reducción en la variabilidad de dichos flujos por estar limitada la tasa de interés variable. O bien incrementar la variabilidad del flujo de efectivo porque la tasa fija pasa a ser variable.

A continuación exponemos dos ejemplos donde los flujos de efectivo contractuales no son pagos del principal e intereses sobre el importe del principal pendiente.

- Un bono convertible en el instrumento de patrimonio del emisor.

Los flujos de efectivo contractuales no son pagos del principal e intereses sobre el importe del principal pendiente porque la tasa de interés no refleja solo la contraprestación por el valor temporal del dinero y el riesgo de crédito. Además el rendimiento está vinculado también al valor del patrimonio del emisor.

- Préstamo que paga una tasa de interés variable inversa, o sea dicha tasa tiene una relación inversa con las tasas de interés del mercado.

Los flujos de efectivo contractuales no son pagos del principal e intereses sobre el importe del principal pendiente. Los importes de intereses no son contraprestaciones por el valor tiempo del dinero sobre el importe del principal pendiente.

#### **5.4) DERIVADOS IMPLÍCITOS**

Un derivado implícito es un componente de un contrato híbrido en el que se incluye un contrato principal no derivado con el efecto de que algunos flujos de efectivo varíen de forma similar a un derivado sin anfitrión.

El IASB definió tres enfoques para contabilizar los derivados implícitos; éstos son:

- Aplicar los requerimientos de la NIC 39 definidos en el capítulo 3. Esto se refiere a que, si se cumplen las condiciones para separar el derivado implícito del contrato principal, entonces su valuación será por separado.
- Utilizar las condiciones establecidas en la NIC 39 para la separación del derivado implícito de su contrato principal, para determinar la clasificación del contrato en su totalidad.
- Utilizar como enfoque la valuación conjunta de ambos contratos.

Fueron rechazados los dos primeros enfoques, quedando solamente el tercero. La NIIF 9 exige la valoración conjunta de los instrumentos financieros híbridos en caso de que el contrato principal tenga carácter financiero.

La nueva norma elimina el requisito de separar los derivados implícitos de los contratos principales. Requiere que los contratos híbridos se clasifiquen en su totalidad a costo amortizado o a valor razonable. Sin embargo la mayoría de los contratos híbridos se valúan en su totalidad a valor razonable, ya que la mayoría de estos derivados introducen variabilidad en los flujos de efectivo, lo que no es consistente con la noción de que los flujos de efectivo contractuales del instrumento representen únicamente el pago de principal e intereses.<sup>23</sup> Un ejemplo de estos derivados que introducen variabilidad en los flujos de efectivo son los bonos referenciados al precio de unas acciones o bien a la evolución de un índice bursátil. Ésta es una de las diferencias más importantes y significativas en el cambio de normativa.

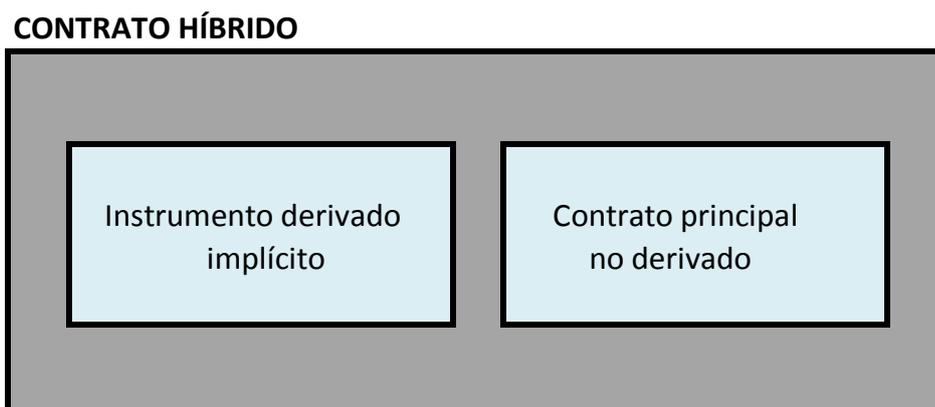
En nuestra opinión, la valuación conjunta de los componentes del contrato híbrido simplifica el criterio de valuación a seguir, ya que hace más sencillo el tratamiento del mismo al reducirse en un solo paso.

Al mismo tiempo, permite mayor coherencia en la clasificación, para que los usuarios comprendan de forma más accesible la información que presentan los estados financieros sobre instrumentos financieros.

---

<sup>23</sup> Boletín Técnico IFRS. Temas de actualidad y guía práctica. PWC.

Ilustramos un cuadro en el cual se muestra que un derivado implícito es uno de los componentes de un contrato híbrido, junto a un contrato principal o anfitrión no derivado.

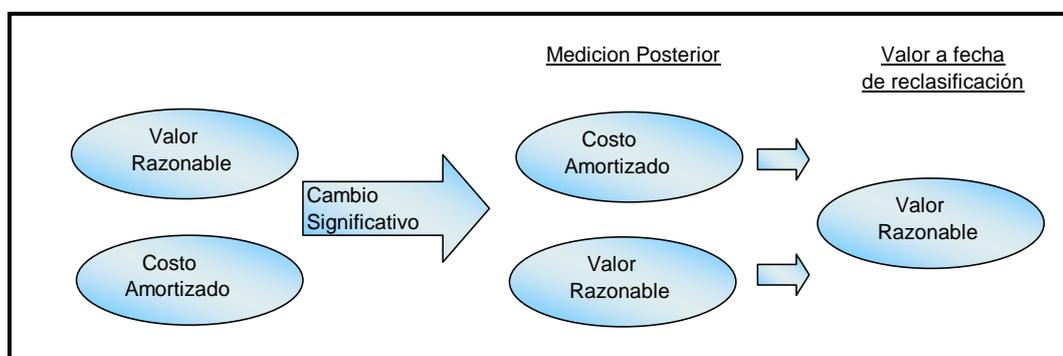


## 5.5) RECLASIFICACIÓN

Otra de las diferencias introducidas por la nueva norma respecto a la NIC 39 es la prohibición de las reclasificaciones.

Si la entidad no cambia el Modelo de Negocio entonces no podrá reclasificar los activos financieros. De hecho se espera que estos cambios sean infrecuentes en la operativa de la entidad. En caso de que cambie, esto sucederá por circunstancias excepcionales; por lo cual se deberá reclasificar prospectivamente los activos financieros afectados. Estos cambios deberán ser determinados por la dirección de la entidad a través de la existencia de cambios tanto internos como externos, siendo significativos en la gestión de la entidad y percibidos por terceros. La fecha en la que se reclasificarán tendrá que ser posterior a la fecha en la que se decidió el cambio, a efectos contables será el primer día del mes siguiente a su

reconocimiento. Sería contradictorio con el objetivo de la reclasificación hacerlo de otra manera, por lo cual se impide a las entidades elegir una fecha de reclasificación para lograr un resultado contable. No se considerarán cambios en el Modelo de Negocio a los cambios en la intención sobre un activo financiero en particular, la desaparición temporal de un mercado particular de un activo o su transferencia entre partes de una misma entidad pero con distintos Modelos de Negocio.<sup>24</sup>



Tal y como se describe en el cuadro, el cambio de valor razonable a costo amortizado o viceversa muestra como en todos los casos, el valor en libros coincide con el valor razonable. Para los casos en que el cambio sea a costo amortizado, la complejidad del mismo puede ser muy grande e incluso puede ser imposible de recomponer el costo original del instrumento y de concretar su amortización durante el tiempo transcurrido hasta su reclasificación.

En una primera instancia se promovió la prohibición de la reclasificación de activos financieros entre costo amortizado y valor razonable ya que se consideraba

---

<sup>24</sup> NIIF 9 – Instrumentos Financieros- Apéndice B. Párrafo B5.11

que la misma incrementaría la complejidad para los usuarios de estados financieros.

De acuerdo a esta situación se consideró que la prohibición de la reclasificación es incoherente con un enfoque de clasificación basado en la forma en que una entidad gestiona sus activos financieros. Las reclasificaciones proporcionan información útil, relevante y comparable a los usuarios. Por este motivo se decidió que no debería prohibirse la reclasificación. Consideramos de fundamental importancia que se exija la reclasificación cuando cambia el Modelo de Negocio de la entidad.

Otro criterio sugerido por el IASB y que no logró su consolidación como criterio alternativo a la reclasificación, implicaba revelar información para utilizarse una vez que dicha clasificación ya no reflejaba la forma en que se clasificaría si fuera adquirido nuevamente.

Como conclusión general de este proceso de discusión general acerca de las reclasificaciones entendemos que no hay razón para realizar la reclasificación en una dirección y no en la otra, y además la información a revelar no constituye el medio adecuado para el reconocimiento de los instrumentos financieros en sustitución de su reclasificación. Es necesario que las entidades tanto financieras como no financieras sean precisas y claras al detallar situaciones de reclasificación. Por esto, es que se considera que la información a revelar en los

estados financieros debe ser usada como un mero complemento de las reclasificaciones en sí mismas.

## **5.6) RECONOCIMIENTO INICIAL Y MEDICIÓN POSTERIOR**

En el momento del reconocimiento inicial de un activo financiero el mismo se medirá de acuerdo a su valor razonable más los costos de transacción atribuibles a la adquisición del activo, excepto en el caso de que su medición sea de acuerdo a la categoría opcional, valor razonable con cambios a resultados.

En un principio se había establecido como único método de medición al valor razonable, pero para mejorar la información financiera de los instrumentos financieros se decidió que éste no era el mejor enfoque y se clasificó posteriormente en dos categorías: costo amortizado y valor razonable.

En caso de que su medición sea al costo amortizado, se deberán cumplir las siguientes dos condiciones:

- a) el activo se mantiene dentro de un Modelo de Negocio cuyo objetivo es mantener los activos para obtener los flujos de efectivo contractuales,
- b) las condiciones contractuales de un activo financiero dan lugar en fechas especificadas a flujos de efectivo que son únicamente pagos del principal e intereses sobre el importe del principal pendiente.<sup>25</sup>

---

<sup>25</sup> NIIF 9 “Instrumentos Financieros”. Cap. 4.2- Clasificación de Activos Financieros

A los activos financieros que se miden al costo amortizado deberá aplicarse la revisión de deterioro de valor, y ajustar su valor cuando corresponda.

Consideramos que el costo amortizado proporciona sobre ciertos activos financieros información relevante, ya que genera información útil sobre los flujos efectivos reales, comprobables de la entidad. Para dichos activos su medición a valor razonable no nos brinda información de utilidad en relación a cuando se vende en la fecha de medición dadas sus dificultades de determinación.

## **5.7) GANANCIAS Y PÉRDIDAS**

De acuerdo a como se mida el activo financiero, a valor razonable o a costo amortizado, se tratarán las ganancias o pérdidas asociados al mismo.

Cuando su medición es a valor razonable y además el activo financiero no es parte de una relación de cobertura, se debe reconocer la pérdida o ganancia correspondiente en resultados, salvo que dicho activo sea una inversión en un instrumento de patrimonio y la entidad optó por presentar dicha ganancia o pérdida en otro concepto de resultado.

Cuando su medición es a costo amortizado, la ganancia o pérdida que surja de dicho activo debe reconocerse en resultados cuando el mismo se dé de baja en cuenta, se haya deteriorado su valor o se haya reclasificado, así como también la pérdida por reclasificación. Dichas pérdidas y ganancias se reconocerán en el resultado, siempre que el activo no forme parte de una relación de cobertura.

En el caso de que la entidad lo exprese a costo amortizado, no reconocerá los cambios en el valor razonable de dicho activo a recibir que ocurran entre la fecha de contratación y liquidación, y siempre que no sean pérdidas por haberse deteriorado el activo.

Si en cambio los activos son contabilizados a valor razonable, entonces la variación del valor de dicho activo se reconocerá en el resultado del período o en el patrimonio neto, dependiendo si la ganancia o pérdida es ocasionada por un activo o pasivo financiero al valor razonable con cambios en resultados, o es ocasionada por un activo disponible para la venta, respectivamente.

Cuando las ganancias o pérdidas son originadas por activos financieros que sean partidas cubiertas se reconocerán según lo analizado en la NIC 39.

## **5.8) FECHA DE VIGENCIA**

Esta Norma será de aplicación para los ejercicios comenzados el 1º de enero de 2013 pero se permite una aplicación anticipada, siempre y cuando se revele este hecho y se apliquen las modificaciones posteriores. La intención de establecer una fecha lejana al primer proyecto de cambio de la NIC 39, tiene como objetivo que las entidades adopten al mismo tiempo todas las fases del proyecto para reemplazar la NIC 39.

Dadas las dificultades y características específicas de cada país, la implementación e interiorización de la nueva normativa contable y financiera

demandará diferentes tiempos y procesos para cada uno. En este sentido la fecha de vigencia definida se fijará de acuerdo a un enfoque por fases.

La publicación del primer proyecto de la NIIF 9 en donde se establecen los requerimientos de clasificación y medición para activos financieros permite a las empresas utilizar esta NIIF en sus estados financieros a partir del año 2009.

## **CAPÍTULO 6: COMPARACIÓN ENTRE NIC 39 y NIIF 9**

### **6.1) CAMBIOS RESPECTO AL OBJETIVO Y ALCANCE**

- El alcance de la normativa actual es más amplio, ya que abarca a los activos y pasivos financieros y los instrumentos de capital, mientras que la NIIF 9 en la versión que estamos analizando se limita a la clasificación y medición de activos. Con las futuras implementaciones se alcanzará la misma amplitud.
- En la NIC 39 se define el análisis de la contabilidad de coberturas, mientras que en la nueva norma se desarrollará en la tercera etapa de la misma.
- El objetivo de la NIIF es mejorar la utilidad de decisión para los usuarios de los estados financieros mediante la simplificación de los requisitos de clasificación y medición de instrumentos financieros.

### **6.2) CAMBIOS RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN Y RECLASIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS**

- La NIIF 9 simplifica la clasificación de los activos financieros en dos categorías: costo amortizado y valor razonable. Mientras que la NIC 39 sostiene las cuatro categorías: mantenido para negociar, inversiones mantenidas hasta el vencimiento, préstamos y partidas por cobrar originados por la empresa y disponibles para la venta.

- La clasificación según la NIIF 9 es en función del Modelo de Negocio y de los flujos de efectivo contractuales, los cuales constituyen nuevos conceptos introducidos, sin antecedentes en la actual.
- En cuanto a la reclasificación, la normativa actual solo lo establece para los disponibles para la venta que se pueden reclasificar a mantenidos hasta el vencimiento y viceversa, mientras que en la NIIF no permite las reclasificaciones, salvo cuando haya un cambio en el Modelo de Negocio.

### **6.3) SOLUCIÓN A LA COMPLEJIDAD DE LA NORMATIVA ACTUAL**

La nueva normativa surge como respuesta a la complejidad de interpretación de la NIC 39, de modo tal que los usuarios puedan tener información más clara y útil de los estados financieros.

### **6.4) CAMBIOS RESPECTO A LOS DERIVADOS IMPLÍCITOS**

La nueva norma elimina el requisito de separar los derivados implícitos de los contratos principales, o sea, dichos contratos híbridos se van a clasificar en su totalidad a costo amortizado o valor razonable.

### **6.5) CUADROS COMPARATIVOS ENTRE AMBAS NORMAS**

Como ya se ha dicho, la NIIF 9 modificará sustancialmente los criterios de presentación y valoración de los activos financieros a noviembre del 2009. El proceso de instalación de la norma continuará e implicará varias fases.

A continuación se presentan algunos cuadros comparativos realizados por expertos en la materia, que resumen los principales cambios entre la normativa actual y la nueva NIIF: <sup>26</sup>

<b>Clasificación Actual</b>	<b>Clasificación NIIF 9</b>
Mantenido hasta el vencimiento	Generalmente a costo amortizado, salvo que no se cumplan los criterios y deban ser valorados a valor razonable con cambios en resultados.
Préstamos y partidas a cobrar.	Generalmente a costo amortizado, salvo que no se cumplan los criterios y deban ser valorados a valor razonable con cambios en resultados.
Disponibles para la venta. Instrumento de deuda	Generalmente a costo amortizado, salvo que no se cumplan los criterios y deban ser valorados a valor razonable con cambios en resultados.
Disponibles para la venta. Instrumento de patrimonio	A valor razonable con cambios en resultado u otro resultado global.

---

<sup>26</sup> Implantación de la NIF 9- Instrumentos Financieros- Carlos Barroso.

Instrumentos financieros híbridos con contrato principal a coste amortizado y derivado implícito a valor razonable con cambios en resultados.	Generalmente a valor razonable con cambios en resultados, salvo que se cumplan los criterios para ser valorados a coste amortizado.
Instrumentos financieros híbridos en los que el derivado implícito no cumple los criterios para su separación o no cumple la definición de derivado, que se valoran a coste amortizado.	Generalmente, a valor razonable con cambios en resultados, salvo que se cumplan los criterios para ser valorados a coste amortizado.
Activos financieros mantenidos para negociar o designados a valor razonable con cambios en resultados. O valorados a valor razonable con cambios en resultados porque el derivado implícito no se puede medir con fiabilidad.	El criterio es el mismo.

La valuación de los instrumentos financieros a valor razonable es una de las principales diferencias de esta NIIF con relación a la NIC 39, ya que ésta última valúa más instrumentos con este criterio.

El número de instrumentos financieros a valorar a valor razonable se reduce, simplificando las dificultades de estimación y representación de la realidad.

Con la introducción de la nueva norma, con respecto a la valoración de los instrumentos financieros a valor razonable, se deberá considerar adicionalmente

las variaciones en la calificación crediticia del deudor y en los tipos de interés libre de riesgo.

### **Cuadro comparativo NIC 39 y NIIF 9 <sup>27</sup>**

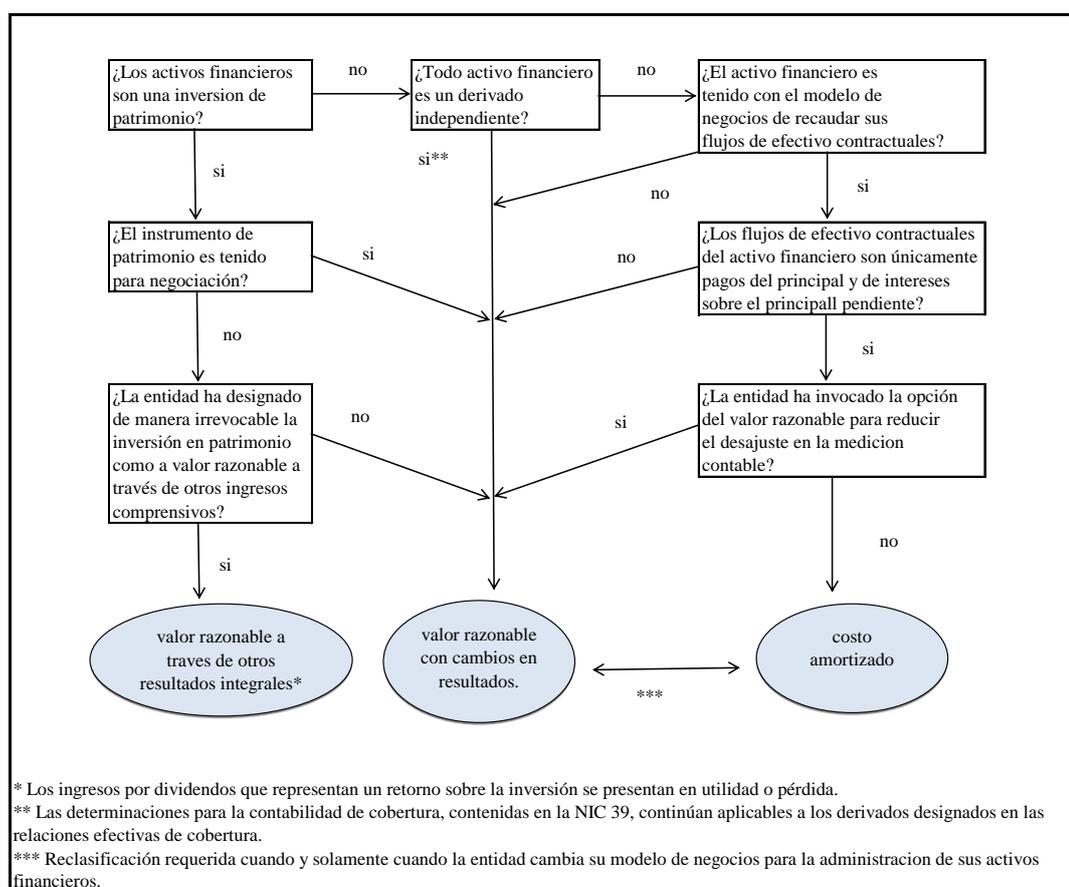
	NIC 39	NIIF 9
<b>Vigencia</b>	Aplicable en la actualidad	Comenzará a aplicarse a partir del 2013
<b>Alcance</b>	Activos y Pasivos financieros más la contabilidad de cobertura	Solo activos financieros. *
<b>Clasificación Instrumentos de deuda</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Valor razonable con cambios a resultados</li> <li>. Disponibles para la venta</li> <li>. Mantenedas hasta el vto.</li> <li>. Prestamo y ctas por cobrar.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Valor razonable con cambios a resultados.</li> <li>. Costo amortizado.</li> </ul>
<b>Criterios de Clasificación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Comercio de beneficios a corto plazo.</li> <li>. Intención de mantenimiento hasta el vencimiento.</li> <li>. Préstamos derivados</li> <li>. Designación intencional sujeta a restricciones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Clasificación en base al concepto de modelo de negocios y características de flujo de efectivo contractuales.</li> </ul>
<b>Medición de Instrumentos de deuda</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Generalmente a costo amortizado y otras a valor razonable.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Cuando el objetivo del modelo de negocios es recoger flujos de efectivo contractuales (y estos representan el pago del principal e intereses) la valuación será a costo amortizado.</li> <li>. Los instrumentos se medirán a valor razonable si tal designación elimina o reduce los desajustes contables.</li> <li>. De lo contrario a valor razonable con cambios a resultados.</li> </ul>
<b>Medición de Instrumentos de Patrimonio</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Valor Razonable</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Valor razonable con cambios a resultados.</li> </ul>
<b>Reclasificación de instrumentos de deuda.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Se permiten las reclasificaciones entre disponibles para la venta y mantenedas hasta el vencimiento</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Si la entidad cambia de modelo de negocios se permite la reclasificación entre valor razonable con cambios en resultados y costo amortizado y viceversa. Deben ser cambios poco frecuentes y demostrables.</li> </ul>

\* Estamos considerando solamente la versión a noviembre del 2009 de la NIIF 9

<sup>27</sup> Contabilización de las inversiones. Por R. Venkata Subramani.  
<http://accountingforinvestments.com>

A continuación se describen dos conceptualizaciones emitidas por Deloitte Internacional que resumen y enfatizan en los principales criterios definidos en la nueva norma, y el impacto en los estados financieros de las entidades.

### Esquema de criterios definidos en la NIIF 9 <sup>28</sup>



El cuadro precedente plantea diferentes criterios según las intenciones que tiene una entidad respecto a los activos financieros que posee.

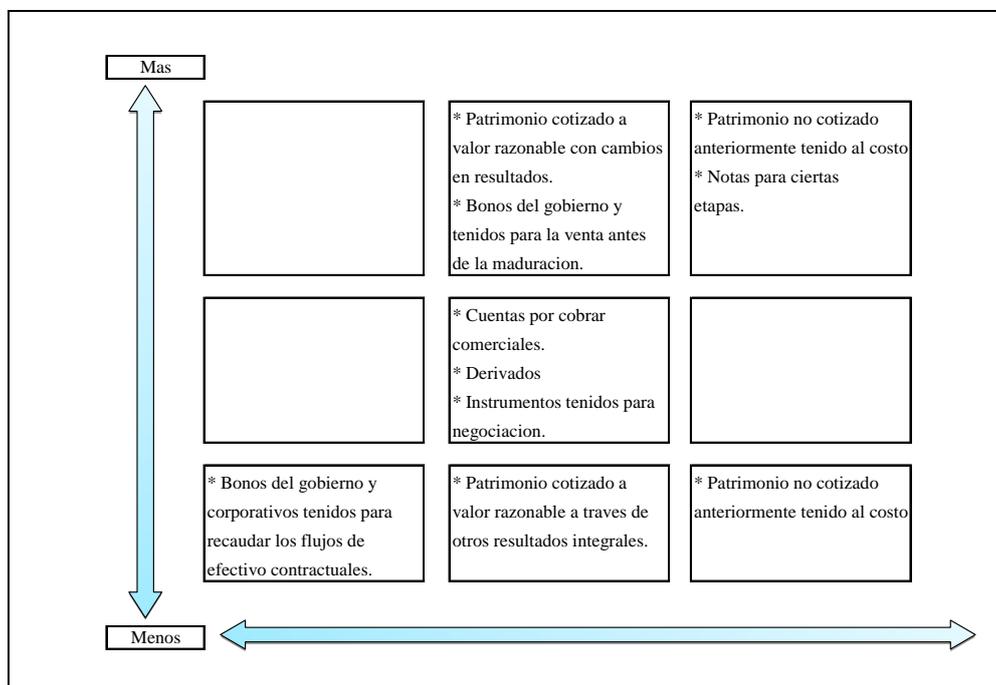
<sup>28</sup> Deloitte: Actualización IAS Plus. NIIF 9 Instrumentos Financieros. Noviembre 2009

Según el destino que la empresa le quiere adjudicar a cada uno de los activos, se establece el criterio que se le deberá aplicar a los mismos.

Según nuestra opinión, este cuadro emitido por Deloitte puede simplificar el análisis previo para determinar el criterio de valuación que corresponde aplicar según la NIIF, por lo que las instituciones podrían contar con un esquema de este tipo.

### Impacto de la NIIF 9.<sup>29</sup>

Este cuadro nos muestra el impacto que tendrá la aplicación de la NIIF 9 respecto a la volatilidad de los activos financieros.



<sup>29</sup> Deloitte: Actualización IAS Plus. NIIF 9 Instrumentos Financieros. Noviembre 2009.

El eje vertical indica la volatilidad de las pérdidas y las ganancias, mientras que el eje horizontal muestra la volatilidad en el balance en general. La volatilidad mide el riesgo sobre los cambios en el precio de un bien o un título.

Así por ejemplo la tenencia de bonos del gobierno será menos volátil en el ER y en el ESP, cuando se tienen para recaudar flujos de efectivo contractuales, que si se tienen para la venta antes del vencimiento. En el ER, la pérdida o ganancia será menos volátil porque con la NIIF 9 se deja de valorar a valor razonable para valuarse a costo amortizado, por lo que las fluctuaciones en el valor de mercado no repercutirá en los resultados. Y en el ESP esa misma estabilidad en la cotización implica la menor volatilidad.

En síntesis, sin perder de vista que estamos ante la primera etapa de cambios en la NIIF 9, (etapa de los activos financieros) podemos decir que a nuestro juicio los principales cambios introducidos con la nueva norma tienen que ver con:

- La medición de los instrumentos de deuda a costo amortizado, que de acuerdo a la NIC 39 se miden a valor razonable.
- Los activos financieros híbridos con derivados implícitos se medirán en su totalidad a valor razonable con cambios en resultados.

## **CAPÍTULO 7: NORMATIVA BANCO-CENTRALISTA PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS**

### **7.1) ESTADOS FINANCIEROS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Los estados financieros son los documentos que permiten conocer por parte de los usuarios internos y externos de la empresa, el estado de la administración de la misma, obteniéndose así la información necesaria para la toma de decisiones de gestión, inversión y/o financiamiento por parte de los usuarios externos e internos a la entidad.

Algunas de las personas o entidades interesadas en la información contable y financiera de la empresa se encuentran legalmente autorizadas a exigir y a obtener dicha información. Un ejemplo de ello son las autoridades fiscales o los bancos centrales, los que exigen dicha información y su presentación de acuerdo a determinados requisitos y plazos.

La elaboración de estados financieros bajo las normas del IFRS intenta cubrir un conjunto de requerimientos que se consideran esenciales o indispensables para satisfacer las necesidades de información por parte de todos los usuarios. Pero dentro de todo el conjunto de usuarios, se identifican distintos requisitos para satisfacer distintas necesidades de datos. En este sentido, se emitirán informes adicionales o exigencias normativas adicionales, para satisfacer las necesidades de todos.

En el caso de los estados financieros de las instituciones financieras, quienes estén a cargo de su confección tendrán como objetivo principal “facilitar” la evaluación de la capacidad de pagar dividendos permitiendo así que los accionistas tengan herramientas suficientes para decidir compras, ventas o mantenimiento de inversiones.

Más allá de este objetivo primario los administradores encargados de la confección de los estados financieros tendrán otros objetivos particulares como eludir intentos de absorción de otros bancos o bien fomentar mejoras en la presentación de información para los socios de la institución.

Por otro lado, se considera (tanto a nivel internacional como local) la necesidad de una comprobación de los estados financieros realizada independientemente de la información financiera suministrada por los administradores. Son los auditores externos quienes ejercen esta tarea. La opinión dada por parte de los auditores sobre la información financiera de estas instituciones es fundamental a la hora de evaluar su capacidad de financiamiento, inversión y posibilidades de crecimiento al igual que para verificar el cumplimiento de la normativa vigente.

En nuestro país la normativa banco-centralista exige que todas las instituciones financieras demuestren la participación de auditores externos en su administración. Específicamente la circular del BCU N° 1983 del 7 de febrero de 2008 (incluida a su vez en la última circular N° 2077 del 11 de febrero de 2011), establece que las instituciones de intermediación deberán presentar los EE.CC.

acompañados de un informe de compilación, realizado de acuerdo con lo establecido en el Pronunciamiento N° 7 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay (CCEAU), que incluirá en número de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios del Contador Público que suscriba el citado informe. La entrega se hará en la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera, dentro de las veinticuatro horas siguientes al vencimiento del plazo de presentación de la respectiva información.<sup>30</sup>

## **7.2) CRITERIOS DE MEDICIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Tanto para las empresas de intermediación financiera como para aquellas que no lo son pero que mantienen activos financieros, es necesario definir la base de medición para cada una de las distintas categorías de activos y pasivos del balance. El criterio que se elija debe ser el que mejor contemple los objetivos de brindar una adecuada información financiera, principalmente relevancia y fiabilidad.

No existe un solo tipo de medición posible sino que el que se elija dependerá de la perspectiva de la que se pretenda medir. Esta regla es aplicable a la valuación de cualquier activo, pasivo o resultado.

---

<sup>30</sup> Circular N 2077 del 11 de febrero 2011. Libro V régimen informativo y sancionatorio.

### **7.3) SISTEMA FINANCIERO – NORMATIVA VIGENTE. NORMAS DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY**

#### **7.3.1) Criterios de Valuación**

De acuerdo con lo establecido por el BCU, las empresas de intermediación financiera, las casas de cambio y las empresas administradoras de crédito cuyos activos totales y contingencias al cierre de ejercicio superen las 100.000 unidades reajustables (UR), deberán confeccionar sus EE.CC. aplicando obligatoriamente las normas de registración, exposición, valuación y los planes de cuentas dictados por el BCU. El resto de las empresas administradoras de crédito confeccionarán sus EE.CC. de acuerdo con el Decreto N°103/991 del 27/02/1991.<sup>31</sup>

De acuerdo a las normas contables para empresas de intermediación financiera en nuestro país, para valorar los bienes, derechos y obligaciones deberán limitarse a la aplicación de las normas contenidas en la normativa del BCU. De lo contrario las mediciones deberán realizarse en base al costo histórico.

Los criterios de valuación definidos según las normas emitidas por el BCU, asociadas a los activos financieros son los siguientes:

Valores para negociación: los títulos que la institución financiera decida valorar de acuerdo a este criterio se imputarán a su valor de mercado más los costos de transacción, deducidos los intereses devengados. Las ganancias o pérdidas que surjan de este reconocimiento se ubicarán en el ER.

---

<sup>31</sup> [www.bcu.gub.uy](http://www.bcu.gub.uy)

Valores disponibles para la venta: de la misma forma que para el criterio anterior, los títulos se imputarán al valor de mercado, más los costos de transacción, deducidos los intereses devengados. Con la diferencia de que las ganancias y pérdidas se llevarán en una primera instancia al patrimonio de la entidad y con posterioridad a la venta o al reembolso de los títulos se reconocerán las mismas en el ER.

Valores para inversión a vencimiento: la valuación según este criterio implica considerar su costo de adquisición más los costos de transacción, deducidos los intereses devengados. Ajustándose de acuerdo a la diferencia entre el precio de adquisición y el valor nominal, prorrateada linealmente por el plazo que resta hasta su vencimiento.<sup>32</sup>

Comparando la normativa actual (NIC 39) con los criterios de valuación definidos por el BCU, la partida préstamos y cuentas a cobrar no se encuentra contemplada por ésta última. Para las restantes categorías los criterios de valuación son los mismos.

Otro aspecto a considerar es que el BCU da lineamientos para las instituciones financieras que refieren a la determinación del valor razonable siguiendo un orden de confiabilidad, en caso que deban tomar éste para su valuación.

---

<sup>32</sup> BCU - Normas Contables para empresas de Intermediación Financieras – Actualización N° 181 Octubre 2008.

El orden establecido es el siguiente:

- 1) Valor de cotización
- 2) Si no hay valor de cotización o no es confiable, se toma el valor de cotización de instrumentos de comportamiento o características similares.
- 3) Si no se cuenta con ninguno de los anteriores, entonces se toman los flujos futuros estimados razonablemente, siempre que los mismos hayan sido objeto de calificación crediticia, descontados a las tasas de mercado existentes para títulos similares.

Respecto a la NIIF 9, uno de los representantes del área contable del BCU señaló que para el 2014 las normas emitidas convergerán a IFRS.

### **7.3.2) Análisis de Estados Financieros de las Instituciones de Intermediación Financiera**

El ESP en una institución financiera incluirá, al igual que en todo tipo de entidad, los recursos económicos incluidos en el activo, las obligaciones económicas que surjan de su actividad anual en el capítulo del pasivo y el importe residual que surge una vez deducidos todos los pasivos, es decir, el patrimonio.

**Activo.** Los activos financieros, que implican beneficios económicos futuros, provenientes de bienes controlados por la institución, se medirán dependiendo el tipo de beneficio del que se trate. Dicha medición será a valor razonable o bien a costo amortizado de acuerdo a ciertas características.

**Pasivo.**

Los pasivos financieros, como obligaciones económicas serán en su mayoría obligaciones legales. Éstas constituyen la mayor parte de las financiaciones dadas por estas instituciones a sus clientes. La mayor parte de las partidas del pasivo, se valúan a costo amortizado.

**Patrimonio**

Las partidas ubicadas en este capítulo adquieren importancia con respecto a la distribución de resultados. Dicha distribución será discrecional, es decir dependerá de la voluntad de los socios de la institución o bien de las restricciones impuestas legalmente.

Las separaciones de los rubros de acuerdo a su tiempo y expectativas de realización, venta o consumo, respetan los lineamientos de las NCA. Es decir, cuando la institución logra definir el ciclo de cada una de las partidas de su balance, se diferenciará entre partidas corrientes y no corrientes.

#### **7.4) ESTRUCTURA DEL ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA**

A continuación presentamos el formato de parte del activo del ESP establecido por el BCU, para que utilicen las entidades de intermediación financiera a la hora de presentar su información financiera frente a dicha autoridad.<sup>33</sup>

---

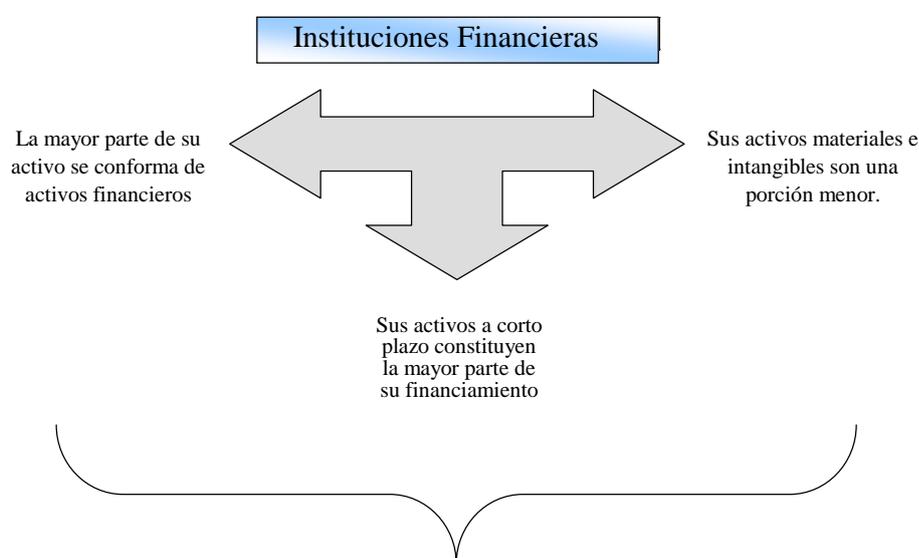
<sup>33</sup> Estado Financiero propuesto por el BCU.

<b>ACTIVO</b>
<b>Disponible</b>
<b>Valores para Inversión</b>
Valores para negociación Valores disponibles para la venta Valores para inversión a vencimiento Rentas de valores para inversión devengadas Previsión para desvalorización
<b>Créditos vigentes por intermediación financiera- Sector</b>
Colocaciones Operaciones a liquidar Deudores por productos financieros devengados Previsiones
<b>Créditos vigentes por intermed. Financiera- Sector No</b>
Préstamos Arrendamientos Financieros Operaciones a liquidar Sector Público nacional y no nacional Ingresos percibidos no devengados Grupos de ahorro previo Deudores por productos financieros devengados Previsiones
<b>Créditos diversos</b>
Créditos diversos Ingresos devengados no percibidos Deudores por productos devengados Previsiones

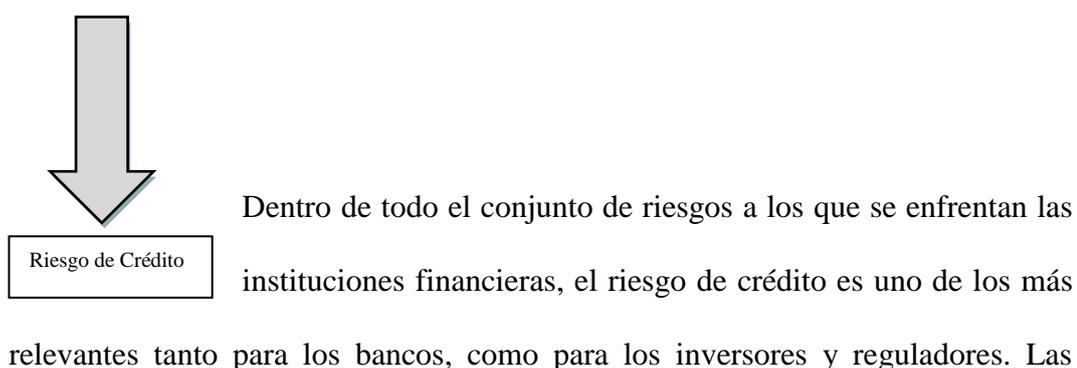
## **CAPÍTULO 8: ANÁLISIS DE VALUACIÓN Y REGISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS**

### **8.1) INTRODUCCIÓN**

De acuerdo con el autor Jorge Pérez Ramírez, en su libro Banca y Contabilidad las instituciones financieras presentan las siguientes características:



De los activos y pasivos mantenidos se derivan los riesgos financieros que son una de las mayores preocupaciones y objetivos a gestionar por parte de las instituciones financieras, siendo ésta una de las grandes diferencias con las empresas no financieras, ya que éstas ejercen controles mínimos sobre los riesgos.



previsiones que los bancos realizan se derivan de la necesidad de cubrirse, representar la realidad tal y como se presenta, y porque son obligadas por el BCU de acuerdo a la normativa financiera local, para lo cual se estima el importe de los préstamos que se prevé que no se cobren durante el ejercicio. Los auditores, principalmente tienen la responsabilidad de verificar las previsiones de cobertura de riesgo de crédito y constatarlas con la realidad. Cuando existen dificultades a la hora de efectuar los pagos de los préstamos por parte de los clientes, aumentando así el riesgo de crédito, las instituciones financieras suelen practicar reestructuraciones de los préstamos concedidos a sus clientes.

En este marco, Jorge Pérez Ramírez menciona que la contabilidad bancaria debe suministrar información financiera, que cumpla con los siguientes objetivos.

- a) Brindar información relevante para los inversores y acreedores. Existe máxima confianza en los estados financieros de las entidades financieras, puesto que los mismos siempre se encuentran auditados de acuerdo al cumplimiento de la normativa vigente en nuestro país.
- b) Satisfacer las necesidades de requerimientos de información de las autoridades supervisoras bancarias. Estas necesidades diferirán según el país en donde se encuentre la entidad.
- c) Satisfacer los requerimientos de información exigidos por las autoridades supervisoras del mercado de valores, cuando la entidad bancaria emite valores para negociación pública en un mercado regulado.

- d) Suministrar una información relevante para los administradores del banco facilitando así el proceso de toma de decisiones.<sup>34</sup>

## 8.2) CASO PRÁCTICO

### 8.2.1) Introducción

Antes de comenzar a analizar los activos financieros, resulta necesario destacar que el siguiente ejemplo acerca de entidad financiera fue creado con el objetivo de reflejar en un ejemplo la aplicación práctica de los conceptos de la nueva norma. Para esto, se identifica un Modelo de Negocio, se adoptan criterios sobre los flujos de efectivo contractuales y se asignan activos financieros.

El caso práctico se basa en la entidad financiera que denominamos “Banco XX”.

En primer lugar se define su Modelo de Negocio, para comprender la finalidad perseguida a través del mantenimiento de activos financieros y el estilo de gestión, y en base a eso se analizarán y valorarán los activos seleccionados del Banco XX.

Posteriormente se detallan las características de los flujos contractuales en general, y se presenta un cuadro con los flujos de fondos que se estima obtener de un activo financiero seleccionado.

---

<sup>34</sup> Banca y Contabilidad- Jorge Pérez Ramírez- 2009

Como último paso se distinguen determinados activos financieros incluidos en el balance auditado imaginario del “Banco XX” procediendo al análisis de su valuación y registración.

### **8.2.2) Modelo de Negocio**

El Modelo de Negocio predominante definido y llevado a cabo por la empresa se enfoca en la tenencia de sus activos hasta su vencimiento, generando la mayor utilidad posible y proceder a su venta solo en circunstancias excepcionales. Esto se valida con entrevistas realizadas con la dirección de la empresa y la alta gerencia, y analizando las ventas y compras de instrumentos financieros de los últimos años.

Si bien el Modelo de Negocio principal de la entidad es el anteriormente mencionado, el “Banco XX” tiene una pequeña gama de activos financieros que no coinciden con el Modelo de Negocio principal de la entidad. Las acciones incluidas en su balance se poseen para poder obtener ganancias rápidamente en cuanto sea conveniente realizar su venta. Así, la entidad con este tipo de activos se aparta del Modelo de Negocio establecido.

### **8.2.3) Flujos contractuales de efectivo**

Los flujos de efectivo contractuales son el pago del principal más los intereses que derivan de éste. Esto fue analizado en el Capítulo 5, (sección 5.2).

Mediante la lectura de los contratos y el análisis de los flujos que se obtendrán por la tenencia de los activos financieros, la entidad puede evaluar si es conveniente o no adquirir activos financieros.

Consistentemente con el modelo de negocios principal definido, del análisis de la información disponible surge que la empresa obtiene ganancias por los bonos mantenidos hasta el vencimiento, lo que queda reflejado en el análisis de los flujos de fondos.

Información acerca del bono: <sup>35</sup>

Valor de emisión	\$U 90.423
Valor nominal	\$U 100.470
Valor de reembolso	\$U 110.503
Interés explícito	5%
Gastos de adquisición	\$U 1.005
Amortización del bono	2 años

---

<sup>35</sup> Valor de Emisión: Es el importe que tiene que abonar quien adquiere el título.

Valor Nominal: Es el importe del título sobre el que se pagan los intereses.

Valor Reembolso: Es lo que le abona la empresa al dueño del título en el momento de su amortización.

**CUADRO DE FLUJOS CONTRACTUALES DE EFECTIVO**  
**BONO adquirido el 1º de diciembre de 2010**

	Momento 0	Año	
		1	2
Compra del Bono	-90423		
Gastos de adquisición	-1005		
Intereses cobrados		5023,5	5023,5
Reembolso del Bono			110503
	-91428	5023,5	115526,5

En función de los datos anteriores, es posible hallar la tasa de interés de retorno.

TIR:

$$\text{Valor Presente} = \sum_{I=1}^n (\text{Valor futuro } i / (1+\text{TIR})^i)$$

Calculo de la TIR del bono:

$$-91.428 + \frac{5.024}{(1+i)} + \frac{115.527}{(1+i)^2} = 0$$

$$\frac{5.024}{(1+i)} + \frac{115.527}{(1+i)^2} = 91.428$$

$$i = 15,19$$

Si sustituimos  $i = 15,19$  se cumple la igualdad :

$$-91.428 + 4.361 + 87.067 = 0$$

De acuerdo a los cálculos señalados, llegamos a una TIR del 15,19% anual.

Dado que se estima obtener beneficios económicos futuros de este bono, se desprende que la tasa de descuento es superior a la TIR.

#### **8.2.4) Análisis de Activos Financieros**

Con base en el modelo de negocio y el análisis de los flujos contractuales asociados descritos, se analiza a continuación el criterio de valuación y contabilización según cada normativa, a partir de varios ejemplos de cada activo.

Se seleccionaron algunos activos financieros para realizar el análisis de acuerdo a la NIC 39 y su comparación con la NIIF 9.

A partir del Balance Auditado del Banco “XX” del año 2010, se eligieron los siguientes activos financieros:

- Monedas y billetes (efectivo)
- Bonos
- Acciones
- Créditos a Instituciones Financieras del país

##### 8.2.4.1) Monedas y Billetes:

<b>ACTIVO</b>	<b>71.920.000</b>
<b>Activo Corriente</b>	<b>66.695.000</b>
<b>Disponibilidades</b>	<b>21.800.000</b>
Monedas y Billetes M/N	9.000.000
Monedas y Billetes M/E	6.000.000
Banco Central del Uruguay M/N	4.000.000
Banco Central del Uruguay M/E	2.000.000
Otras instituciones financieras	800.000

De las notas a los EE.CC. del Banco “XX”, se desprende la siguiente información referente a las disponibilidades en moneda extranjera:

### *Valuación de la moneda extranjera*

Los activos en moneda extranjera se convierten a dólares de los Estados Unidos de América, utilizando los arbitrajes y las cotizaciones proporcionados por la mesa de cambios del BCU a la fecha de cierre del ejercicio.

Los dólares de los Estados Unidos de América así determinados, se expresan en moneda nacional aplicando la cotización del dólar USA promedio fondo del cierre del ejercicio (\$20,094 por US\$ 1).

El efectivo es uno de los tres tipos de activos financieros definidos por la NIC 39.

Dentro del 68,8% que representan las monedas y billetes, los activos financieros definidos en moneda extranjera representan un 40% en el total de dicho rubro. A su vez, se analiza dentro de los activos en moneda extranjera solamente los dólares americanos, por contar en las notas a los EE.CC. con su valuación a fecha de cierre.

Valuación: Según las notas del estado financiero la misma será de acuerdo al tipo de cambio de cierre del ejercicio. Según la NIC 39 dicho activo financiero se valorará a su valor razonable por quedar comprendido en la categoría “Valor razonable con cambios en resultados”. Las pérdidas y ganancias derivadas del activo se reflejan en el ER. La cotización referida representa el valor razonable de ese activo.

Respecto a la NIIF 9, considerando las características del activo financiero, su liquidez y su cotización en el mercado, su criterio de valuación será a valor razonable.

Las condiciones en que se basa la NIIF 9 para clasificar un activo financiero, son el Modelo de Negocio y la obtención de flujos de efectivo contractuales, los que no son aplicables en caso del efectivo, ya que la liquidez inherente a este tipo de activo limita las intenciones de la empresa a realizar la misma a corto o a largo plazo con el objetivo de obtener ganancias.

#### 8.2.4.2) Bonos

Esta categoría es una de las más restringidas dentro de la NIC 39, ya que solamente incluye valores adquiridos de deuda que tengan vencimiento fijo y flujos de efectivo con importe determinado o determinable, siempre y cuando la entidad tenga intención positiva y capacidad financiera para mantenerlos hasta el vencimiento. La intención “positiva” refiere a que se busca por parte de la gerencia el mantenimiento de dicho activo hasta su vencimiento y no disponer de éstos para su venta. Esto es posible debido a la capacidad financiera que tenga la entidad, es decir, que pueda mantener los bonos hasta la fecha de su vencimiento sin la necesidad de tener que venderlos por problemas económicos.

Las inversiones en estos activos se recuperarán a través de los flujos de efectivo que se generen durante su vida, es decir, no mediante su venta.

Se supone que el Banco “XX” tiene la intención de mantener los bonos hasta el vencimiento tanto en su reconocimiento inicial como en cualquier fecha posterior del Balance. La misma, no es cuestionada por más que existan cláusulas de reembolso anticipado u opciones de compra a favor del emisor del activo, ya que el único efecto que tendría ejercer la opción es la anticipación del vencimiento, no produciéndose resultados extraordinarios en la cancelación anticipada.

El banco “XX” ha invertido en bonos con la intención de mantenerlos hasta el vencimiento. Los mismos se valúan a costo amortizado según la NIC 39, ya que clasifican en la categoría “Mantenido hasta el vencimiento”.

Respecto a la NIIF 9, se mantiene la valuación a costo amortizado por la intención de la gerencia o dirección del Banco “XX” de disponer de los bonos hasta el vencimiento y obtener los flujos contractuales derivados de éstos.

Presentamos la parte del balance que contiene el rubro de inversiones:

<b>Activo Corriente</b>	<b>66.695.000</b>
<b>Inversiones Temporarias</b>	<b>6.000.000</b>
Bonos CP	300.000
Letras de Tesorería	1.200.000
Depósito a Plazo Fijo M/E	2.300.000
Acciones en Empresa "YY"	900.000
Acciones en Empresa "ZZ"	1.300.000
<b>Activo no Corriente</b>	<b>5.225.000</b>
<b>Inversiones Largo Plazo</b>	<b>550.000</b>
Bonos LP	550.000

A continuación ejemplificaremos la registraci3n y valuaci3n de la compra de un bono adquirido por el Banco “XX” el 1º de diciembre de 2010 que forma parte del saldo de \$ 850.000 del balance.<sup>36</sup> Los intereses se cobrar3n anualmente.

Del an3lisis del flujo de fondos del bono,<sup>37</sup> considerando que su valor se basa en la sumatoria de flujos de fondos descontados a una tasa de referencia de mercado obtener ganancias a partir del mantenimiento de un bono implica que el valor presente del bono sea superior al valor de los flujos de fondos futuros es descontado a la tasa denominada “tasa de descuento” (k). Para ello puede tomarse como referencia analizar cuales ser3an los montos o la tasa que har3an indiferente la decisi3n. La tasa que hace indiferente la decisi3n es denominada com3nmente en finanzas Tasa Interna de Retorno (TIR).<sup>38</sup>

El bono se valorar3 inicialmente por su valor razonable, que ser3 el precio de la transacci3n, es decir, el valor razonable de la contraprestaci3n entregada m3s los costos de transacci3n directamente atribuibles.

Posteriormente, 3ste se valorar3 a su costo amortizado. Los intereses devengados se contabilizar3n en la cuenta de p3rdidas y ganancias aplicando el m3todo del tipo de inter3s efectivo.

---

<sup>36</sup> Ver informaci3n sobre el bono en la secci3n 8.2.3) Flujos contractuales de efectivo

<sup>37</sup> Expuesto en la secci3n 8.2.3) Flujos contractuales de efectivo

<sup>38</sup> Decisiones Financieras- Ricardo Pascale. 6ta. Edici3n

En primer lugar se calcula el tipo de interés efectivo como consecuencia de los flujos del contrato de compra del bono.

$$\text{Interés anual} = 100.470 * 5 \% = \$ 5.024$$

Planteamos la igualdad para obtener la tasa de interés efectiva (TIR):

$$90.423 + 1.005 = 5.023,5 * (1+\text{TIR}) + (5.023,5+110.517)*(1+\text{TIR})^{-2}$$

Como se expuso anteriormente, se igualaron los costos de la transacción al momento de la adquisición del bono con los flujos de efectivo a obtener en el primer año más los flujos del segundo año descontados a una tasa de interés x, determinando que la tasa interna de retorno es del 15,19% anual.

AÑO	TIR	CTO. AMORT.	INTERES	INTS. EXP.	AMORTIZACION
1	15,19%	91.428	13.888	5.024	8.864
2	15,19%	100.292	15.234	5.024	10.211

Del cuadro anterior obtenemos las tasas de interés a utilizar en la compra del bono. Por un lado tenemos la tasa interna de retorno (15,19%), que corresponde a los intereses a devengarse en promedio anualmente durante la vida útil del bono, expresados a moneda del año 0. Por el otro lado se encuentra la tasa de interés explícita que representa los intereses efectivamente cobrados a fin de cada año (5%).

Al adquirir los bonos el Banco XX registrará el siguiente asiento en la fecha de adquisición:

---

91.428	Bonos LP		
		Banco Cta. Cte.	91.428

---

A su vez, se deberán reconocer los intereses a vencer utilizando la tasa efectiva de interés para reflejar los intereses desde el momento 0:

---

19.075	Bonos LP		
10.048	Intereses a cobrar		
		Intereses a vencer	29.123

---

Dado que el plazo del bono es de dos años, al cierre del año 1 se reconocerán los intereses devengados en dicho periodo respetando el criterio de devengamiento:

---

13.888	Intereses a vencer		
		Intereses ganados	13.888

---

En ese momento se genera una ganancia por el interés explícito<sup>39</sup> (5024) y se reconoce parte de la ganancia proveniente del retorno por diferencias de precio incluidas en la TIR.

---

<sup>39</sup> Se supone que no existe inflación a los efectos de la simplificación del ejemplo y por lo tanto los resultados nominales coinciden con los reales.

Como los intereses se cobran anualmente coincide el momento del devengamiento con el de su cobro. La contabilización del cobro es la siguiente:

---

5.024	Banco Cta. Cte.		
		Intereses a cobrar	5.024

---

---

100.292	Bono CP		
		Bono LP	100.292

---

A fin del año 2 se reconocen los intereses devengados y su cobro:

---

15.235	Intereses a vencer		
		Intereses ganados	15.235

---

---

5.024	Banco Cta. Cte.		
		Intereses a cobrar	5.024

---

Finalmente se hace efectivo el cobro del bono:

---

110.503	Banco Cta. Cte.		
		Bono CP	110.503

---

#### 8.2.4.3) Acciones

En este caso la entidad no tiene una intención clara de mantenerlas hasta el vencimiento, sino que está abierta a venderlas según le sea conveniente dependiendo de las fluctuaciones del valor razonable. En estos activos financieros la entidad tiene definido otro Modelo de Negocio, si bien su prioridad era mantener los activos hasta el vencimiento, con respecto a las acciones cambia la intención de la gerencia.

Con base en la NIC 39 estos activos clasifican en la categoría “Disponibles para la venta”; esta clasificación es residual, en la cual se incluye a todos los activos que no integren el resto de las categorías. Se valúan a su valor razonable, registrando sus variaciones en el patrimonio neto. Cuando se venden dichas variaciones se reflejan en resultados. Comparando con la NIIF 9, el Modelo de Negocio para definir la valuación, las acciones se deberían valorar a su valor razonable. La valuación del activo sigue siendo a valor razonable, pero, según la NIIF 9 pasan por resultados directamente.

Dicha cuenta la podemos observar en el rubro inversiones presentado en el punto 9.2.2.

A modo de ejemplificar la registración correspondiente del activo financiero “Acciones”, se presentan los asientos efectuados en la compra realizada a la empresa YY (entidad financiera local).

El Banco XX compro el 10% de las acciones de la empresa YY, el día 30/03/2010 con las siguientes condiciones:

- 500 acciones a \$ 1.900 cada una
- Valor razonable de una acción del Banco YY: \$ 1.600 (supuesto: las acciones cotizan en la Bolsa de Valores Montevideo)
- La empresa tiene la intención de venderlo al corto plazo

Al momento de la compra de las acciones se realizó el siguiente asiento:

800.000	Acciones		
150.000	Result. Acumulados		
		Banco Cta. Cte.	950.000

Éste sería en el caso de aplicación de la NIC 39, pero según la NIIF 9, los USD 150.000 iría a resultados del ejercicio.

Las acciones se valúan a valor razonable generando una diferencia de cotización por la diferencia entre lo que se abonó por las mismas y lo que cotizan en el mercado.

A fecha de balance se procede al ajuste de la cotización de cierre que tuvo un aumento en el valor razonable, que a fecha de balance es de \$ 1.800 por acción:

100.000	Acciones		
		Result. Acumulados	100.000

Esta registración se realiza de acuerdo a la aplicación de la NIC 39. Pero según la NIIF 9 se imputa directamente a resultados.

Posterior a la fecha de balance se procede a la venta de las mismas, nos parece pertinente mostrarlo ya que refleja la reclasificación de los resultados obtenidos que se enviaron al patrimonio, al ER al momento de la venta, como lo establece la NIC 39.

El precio de venta de cada acción se concretó en \$ 2.200:

1.100.000	Banco Cte. Cte.		
		Result. Acumulados	200.000
		Acciones	900.000
<hr/>			
150.000	Result. Acumulados		
		Res. Por vta. Acciones	150.000

Según NIIF 9 en vez de reflejar las diferencias de cotización en rubro de patrimonio antes de su venta, estas se incluyen directamente en el resultado del ejercicio.

#### 8.2.4.4) Créditos a instituciones financieras del país

En esta categoría se incluyen los préstamos y cuentas por cobrar, y es una de las carteras de mayor volumen en los bancos. Esto es consistente con el caso del Banco “XX” ya que este rubro representa el 60,58 % del total del activo corriente analizado.

Los préstamos y cuentas por cobrar son activos financieros cuya inversión se espera recuperar en su totalidad, excluyendo las pérdidas derivadas de la solvencia de los deudores.

<b>Activo Corriente</b>	<b>66.695.000</b>
<b>Créditos</b>	<b>38.895.000</b>
Préstamos a clientes particulares CP	14.025.000
Préstamos a Instituciones Financieras	9.670.000
Cuentas a cobrar MN	8.300.000
Cuentas a cobrar ME	6.900.000

<b>Activo no Corriente</b>	<b>5.225.000</b>
<b>Créditos</b>	<b>4.675.000</b>
Préstamos a clientes particulares LP	4.675.000

Los préstamos y partidas a cobrar se valorarán de acuerdo a la NIIF 9 a costo amortizado, puesto que en esencia se mantienen exclusivamente para cobrar los flujos de fondos contractuales. Éste criterio coincide con el definido en la NIC 39, en donde se valúan a costo amortizado.

Citaremos un ejemplo del otorgamiento de un préstamo amortizable el 1° de enero del 2010, en 48 cuotas mensuales que el Banco XX concedió a la entidad “ZZ” con un interés anual lineal del 7% que ZZ pagará anualmente junto con la última cuota de cada año.

Dicho préstamo representa un 2,08 % del total de préstamos a clientes particulares, lo cual es un monto de \$180.960. Las cuotas mensuales a abonar son iguales por \$3.770.

Presentamos los asientos que se contabilizaron al 1° de enero del 2010:

---

45.240	Pmo. Cliente ZZ CP		
135.720	Pmo. Cliente ZZ LP		
		Banco Cta. Cte.	180.960

---

50.669	Intereses a Cobrar		
		Intereses a Vencer	50.669

---

Como las cuotas son mensuales se debe amortizar el préstamo mes a mes mediante su cobro. Por lo cual cada mes se deberá registrar el siguiente asiento reflejando así el costo amortizado del préstamo siguiendo los lineamientos de la NIC 39.

---

3.770	Banco Cta. Cte.		
		Pmo. Cliente ZZ CP	3.770

---

Llegada la fecha de balance se reconocieron los intereses generados en este año, que a su vez se cobraron junto con la última cuota mensual. Por lo cual el 31 de diciembre debe contabilizarse lo siguiente:

---

12.667	Intereses a Vencer		
		Intereses ganados	12.667

---

---

16.437	Banco Cta. Cte.		
		Intereses a cobrar	12.667
		Pmo. Cliente ZZ CP	3.770

---

También se debe reclasificar el préstamo a corto plazo por los doce meses siguientes.

---

45.240	Pmo. Cliente ZZ CP		
		Pmo. Cliente ZZ LP	45.240

---

Así nos queda préstamos a LP por los dos años restantes y a corto plazo por un año, ya que eran 48 cuotas y 12 quedaron totalmente amortizadas.

Según la NIC 39 la clasificación préstamos y cuentas por cobrar debe valuarse a costo amortizado, reflejando las pérdidas y ganancias derivadas de dichos activos en el ER. Comparando con la NIIF 9 no presenta diferencia de valuación ya que también debe valuarse a costo amortizado, por cumplir con las características expuestas por dicha NIIF.

## **CAPÍTULO 9: APROXIMACIÓN A LA PERCEPCIÓN DE PROFESIONALES URUGUAYOS VINCULADOS AL TEMA**

### **9.1) ANÁLISIS SOBRE LAS ENTREVISTAS**

Para conocer e interiorizarnos en la percepción de la normativa vigente y la nueva, se realizaron entrevistas a personas que de alguna manera tienen un relacionamiento directo al manejo de instrumentos financieros, ya sea por su formación académica o bien por su actividad laboral.

Se seleccionó a representantes de grandes instituciones financieras, así como también a un docente de auditoría y un representante del sector de auditoría de una importante consultora externa.

Con el cuestionario realizado<sup>40</sup>, en una primera instancia se intentó conocer el contexto de la entidad donde trabajan los entrevistados, y luego el grado de aplicación de la NIC 39 sobre la contabilización de los activos financieros. La última instancia de dicho cuestionario se refiere a información sobre activos financieros.

Respecto al método de financiación que utilizan las entidades financieras, por la naturaleza de su operativa los entrevistados coincidieron en que se financian en un alto porcentaje con capital ajeno, principalmente con depósitos.

---

<sup>40</sup> Presentado en el Anexo 2.

En cuanto a la valuación respecto a la NIC 39, desentrañamos que las instituciones se rigen por la normativa banco-centralista según la información recabada. A su vez, uno de los entrevistados se detuvo en señalar los criterios de valuación establecidos en dicha normativa, éstos son:

- valores para negociación a su valor de mercado con pérdidas y ganancias reconocidas a resultados,
- valores disponibles para la venta a su valor razonable con pérdidas y ganancias llevadas directamente a patrimonio hasta su realización,
- valores para inversión a vencimiento a su costo de adquisición y el valor nominal prorrateado linealmente por el plazo que resta hasta su vencimiento.

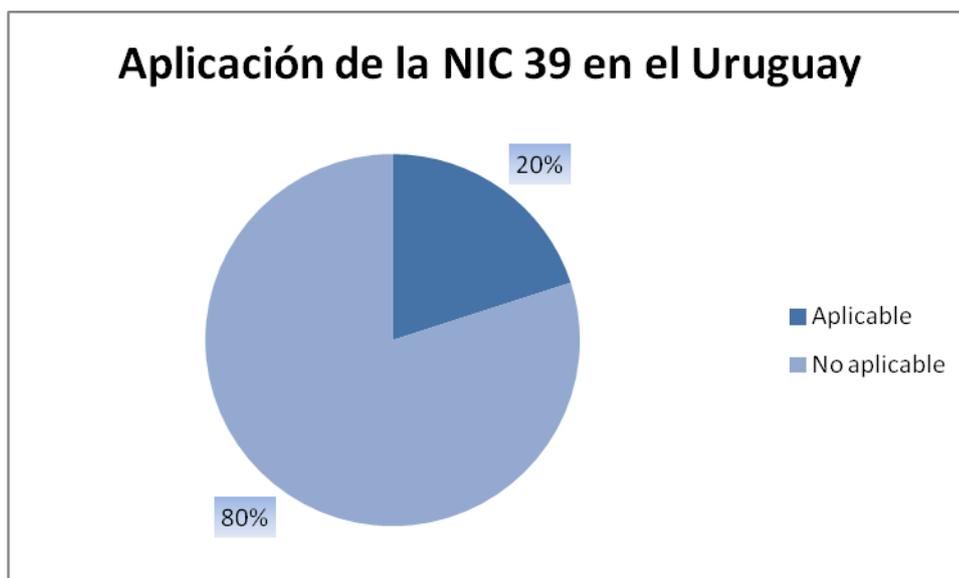
Además, destacó que en aquellas instituciones que a su vez son subsidiarias de otras instituciones del exterior, deberán reportar a sus casas matrices de acuerdo a la normativa del país madre, que en muchos casos es IFRS y por lo tanto aplican la NIC 39 para la valuación de sus instrumentos financieros.

De acuerdo a la opinión de cada entrevistado, no se aplica en el Uruguay la NIC 39. En base a esto, concluimos que los entrevistados están tan ceñidos a la obligatoriedad de las normas banco-centralistas que pierden de vista la similitud que tienen estas normas respecto a la norma actual. Por lo tanto, sí se aplica la NIC 39 pero no en su totalidad.

A su vez, uno de los entrevistados del BCU menciona que esta entidad al emitir las normas banco-centralistas sigue los lineamientos de las normas emitidas por el

IASB, lo cual esta posición hace reafirmar nuestra opinión mencionada en el párrafo anterior.

En cuanto a la aplicación de la NIC 39 en el mercado uruguayo, el 80% de los entrevistados reconoció la existencia y obligatoriedad de la NIC 39, sin embargo, señalaron como patrón a seguir las normas banco-centralistas. El 20% restante dijo que solo se aplica para los negocios con el exterior.



Según el Gerente de auditoría externa existen diferencias en cuanto a la clasificación, medición y valuación de los instrumentos financieros definidos por el BCU y la NIC 39. Se considera que esta última es mas amplia en cuanto a la normativa tratada. Si bien el resto de los entrevistados no entra en detalle con respecto al tema, coinciden al señalar la amplitud y complejidad de la NIC 39.

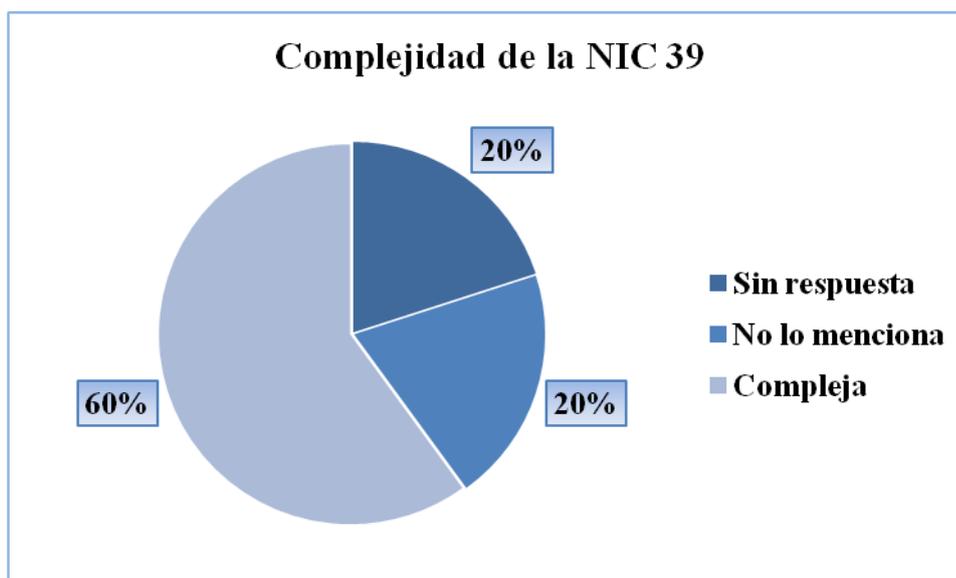
De los tres entrevistados que pertenecen a distintas instituciones financieras uno de ellos remarcó en cuanto a cambios que la NIIF 9 busca una aplicación normativa más sencilla reduciendo el número de categorías de clasificación de los activos financieros y alinear el atributo de valuación de los activos financieros con el modelo con el que la empresa administra sus activos financieros (“Modelo de Negocio”) y sus características contractuales de flujos de efectivo.

Por otra parte, tanto el docente de auditoría como el auditor externo ejerciendo como tal, coinciden en sus opiniones destacando la complejidad de la norma actual. Con respecto a la primera, ésta fue determinante en decirnos que la NIC 39 es percibida como una norma de difícil aplicación, y que dicha percepción se genera por el desconocimiento de los instrumentos financieros derivados, el pobre desarrollo de los mercados que hacen casi imposible obtener valores razonables confiables, y por la no profesionalización de la gestión financiera, ya que se cree que hacer un flujo de fondos proyectados es manejar las finanzas cuando existen infinidad de políticas de gestión financiera que son desconocidas por las gerencias.

Mientras que la segunda menciona que resulta confusa para el que la aplica, y más aún para quien debe interpretar los estados resultantes basados en ella. Termina su respuesta mencionando a la NIIF 9, destacando que con la aplicación de dicha norma se solucionarán varios problemas que generaba la complejidad de la NIC 39, y menciona como uno de los problemas más importantes el concepto de valor de mercado, estableciendo que es “endeble en su aplicación cuando es estimado

por no existir un mercado activo, peligroso en su aplicación en épocas de crisis, pero indispensable para la transparencia de la información evitando se oculten ganancias o pérdidas en forma fraudulenta”.

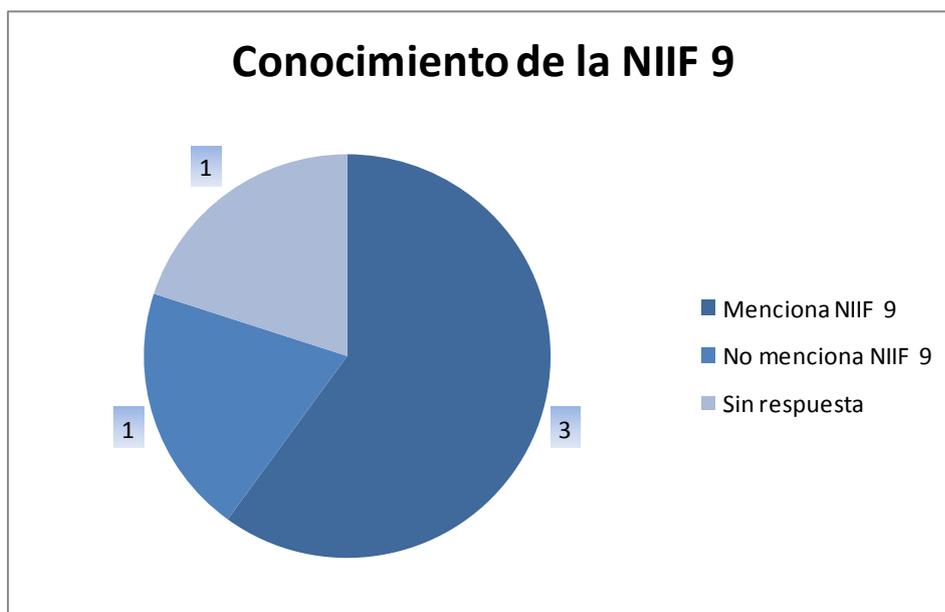
De las entrevistas realizadas, la totalidad de las respuestas coinciden en que la NIC 39 es compleja y confusa para quien debe interpretar los estados resultantes de registrar según la misma. Esta complejidad se enfatiza en el desconocimiento generalizado y el bajo desarrollo del mercado de los derivados en Uruguay, que dificulta de manera importante obtener valores razonables confiables.



De acuerdo a los datos recabados, el 60 % de los entrevistados considera que el factor principal de la baja aplicación de la NIC 39 es su complejidad, mientras que un 20% no respondió a dicha pregunta y el 20% restante no señaló este aspecto, argumentando que la misma no es aplicable para los bancos.

En nuestra opinión, coincidimos con la docente de auditoría quien sostiene la presencia de dificultades a la hora de definir el valor razonable (de los instrumentos financieros en el mercado uruguayo) como poco confiable. Según esta entrevistada, una de las causas de la dificultad mencionada anteriormente al medir el valor razonable es el pobre desarrollo del mercado financiero del mercado uruguayo.

Destacamos que hay un conocimiento de la NIIF 9 por parte de los entrevistados a pesar de que ésta todavía no fue aprobada en nuestro país, al ser mencionada por tres de un total de cinco entrevistados.



Respecto a los entrevistados que no mencionan la NIIF 9, consideramos para el análisis realizado sobre el conocimiento de ésta que no estaban al tanto de la nueva normativa.

Uno de los que hace referencia a la NIIF 9 es el auditor externo que al mencionar las diferentes formas de valorar los activos financieros, aclara que ya no tienen activos de la categoría préstamos y cuentas por cobrar, pero en caso de mantenerlos se preveía acogerse a la aplicación anticipada de la NIIF 9 enviando los cambios en la cotización a resultados. A su vez, el Jefe de contabilidad del BCU menciona que en caso de existir un cambio normativo internacional, esta entidad aplicará anticipadamente aquellas normas que considere más adecuadas, en particular la NIIF 9. Mientras que el representante del área contable de una de las instituciones financiera, sugiere como cambio la aplicación de la NIC 39 y cuando se efectivice el cambio de normativa, aplicar la nueva norma.

Con respecto a los criterios de reclasificación de instrumentos financieros, el representante del BCU fue el único que se detuvo en señalar la operativa banco-centralista al respecto. Éste mencionó que ante posibles cambios de categorías de los mismos el BCU plantea que toda modificación a la decisión inicial de mantener los títulos hasta su vencimiento deberá ser fundada. Siguiendo los conceptos básicos de la NIC 39, se considerará causa justificada de enajenación que no pone en duda la intención de la institución de mantener otras inversiones hasta el momento del vencimiento, la ocurrencia de:

- ventas muy próximas al vencimiento, de manera que los cambios en las tasas de interés de mercado no hayan tenido un efecto significativo en el valor razonable del título,

- ventas debidas a un suceso aislado, fuera de control de la institución, que no tiene naturaleza recurrente y que no ha podido ser anticipado por ésta.

El resto de los entrevistados niega la realización de reclasificaciones.

En relación a los distintos tipos de activos financieros que poseen las entidades, todos los entrevistados mencionaron en general los mismos, los más destacados son: el oro monetario, divisas, títulos de otros gobiernos u organismos internacionales, préstamos a instituciones financieras, al Estado, entre otros.

Del análisis realizado y la consulta de especialistas en el tema mediante entrevistas, entendemos que la sustitución de la NIC 39 por la NIIF 9 sería positivo, al reducir la complejidad de la primera, definiendo menos categorías de valuación, siendo menos extensa y de fácil comprensión.

## **9.2) COMPARACIÓN DE LAS OPINIONES DE LOS ENTREVISTADOS**

### **9.2.1) Principales indicadores**

1. Complejidad de la NIC 39
2. Aplicación de la NIC 39 en el Uruguay
3. Conocimiento de la NIIF 9
4. Apreciación del valor razonable

<b>ENTREVISTADOS</b>						
<b>Representantes de Instituciones financieras</b>				<b>Docente de Auditoría</b>	<b>Auditor Externo</b>	
<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>				
<b>1</b>	No menciona	Compleja	Sin respuesta	Compleja	Compleja	
<b>2</b>	No aplica	No aplica	Sin respuesta	No aplica	Aplica	
<b>3</b>	Menciona	Menciona	Sin respuesta	No menciona	Menciona	
<b>4</b>	No menciona particularidades del mismo	No menciona particularidades del mismo	Sin respuesta	No menciona particularidades del mismo	Difícil estimación, no representa la realidad	

INDICADORES

Los indicadores propuestos surgen a raíz de conceptos importantes que identificamos en las respuestas de las entrevistas.

Estos indicadores serán una de nuestras herramientas para formar nuestra opinión acerca de esta investigación.

## **CAPÍTULO 10: SÍNTESIS Y CONCLUSIONES DE LA INVESTIGACIÓN MONOGRÁFICA**

### **10.1) SÍNTESIS E IMPORTANCIA DEL TRABAJO REALIZADO**

Nuestra investigación consistió en el Análisis y Comparación de la NIC 39 y la NIIF 9: Instrumentos Financieros. Esta última ha sido el objeto de estudio ya que será la nueva normativa a implementarse en los futuros ejercicios, precisamente a partir del 2013.

En primer lugar destacamos la importancia que ha tenido para nuestra formación académica la participación en esta Investigación Normativa, ya que no teníamos el conocimiento teórico suficiente acerca del área financiera, sus componentes, valuación, registración y desarrollo de los mismos.

Consideramos de gran importancia la interiorización y aprehensión de los conceptos financieros desarrollados en este trabajo, puesto que constituyen el puntapié inicial para el entendimiento del mercado financiero, desde un enfoque contable.

Tomamos como base la normativa imperante hoy en día, para comprender por qué surge la nueva norma. Mediante entrevistas a personas que tienen manejo de instrumentos financieros por su profesión o actividad laboral, se conocieron las percepciones de gerentes contables y auditores que operan en el mercado financiero uruguayo. Asimismo, mediante el ejemplo práctico se consolidaron

brevemente los conceptos teóricos analizados. Creamos una propuesta de formulario que puede servir de herramienta para Bancos para categorizar y facilitar la valuación de los activos financieros.

## **10.2) CONCLUSIONES**

Uno de los aspectos a destacar es que la NIIF 9 surge para simplificar el alto grado de complejidad que tiene en la práctica la NIC 39. Esto se observa en la reducción de la cantidad de activos financieros valuados a valor razonable, así como en la no segregación de derivados implícitos.

En nuestra opinión, la nueva norma cuyo criterio de clasificación se basa en el Modelo de Negocio y en los flujos de efectivo contractuales, facilita a las entidades la valuación de sus activos financieros al considerar únicamente dos clasificaciones posibles, ya que una vez definido la base de los criterios, sino se cumple con las condiciones de valuarlo a costo amortizado, se valorará a valor razonable.

Del análisis realizado y la consulta de especialistas en el tema mediante entrevistas, creemos que la modificación de la normativa actual es una medida acertada ya que la NIIF 9 tiene directrices que mejoran la utilidad de la información financiera, y así se logra una mayor confiabilidad en los usuarios de dicha información.

De acuerdo a las entrevistas consideramos que los aspectos positivos del cambio normativo son:

- La reducción de valuación de activos a valor razonable, ya que si bien es el valor que mejor representa la realidad, a veces se aparta de ésta, tal y como citamos en el capítulo 4 al hablar de los títulos basura.
- Si bien las instituciones financieras se rigen básicamente por normas banco-centralistas, éstas convergen a la NIC 39.
- Tanto por la reducción de criterios de clasificación como por la simplicidad de la norma, consideramos que la NIIF 9 reduce la complejidad inherente de la NIC 39.

Ante una futura aprobación de la NIIF 9, creemos que se alcanzará la homogeneidad de criterios a nivel internacional, en cuanto el BCU adhiera sus normas banco-centralistas a la misma.

Consideramos que los pasos seguidos por el IASB al proponer este cambio normativo no son impuestos radical ni abruptamente. La implantación de la NIIF 9 mediante fases permite la incorporación paulatina de dicho cambio.

### **10.3) FORMULARIOS DE CATEGORIZACIÓN DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS**

A continuación se presenta un modelo de formulario elaborado con la finalidad de que sirva de ayuda para que las instituciones financieras clasifiquen y valúen sus activos financieros.

En una primer instancia, la empresa identificará los activos financieros que posee, posteriormente en base a las características propias de cada uno se determinará la clasificación correspondiente.

<b><u>FORMULARIO DE CLASIFICACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</u></b> <b><u>SEGÚN NIC 39</u></b>	
<b>Giro de la Empresa :</b>	<input type="text"/>
<b>Denominación:</b>	<input type="text"/>
<b>Tipo de Activo financiero:</b>	
Bonos del Tesoro	<input type="checkbox"/>
Acciones	<input type="checkbox"/>
Títulos de Deuda	<input type="checkbox"/>
Efectivo	<input type="checkbox"/>
Letras de Cambio	<input type="checkbox"/>
Divisas	<input type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>
<b>Características del activo:</b>	
Intención de venta a corto plazo	<input type="checkbox"/>
Conservación hasta su vencimiento	<input type="checkbox"/>
Existe vencimiento fijo	<input type="checkbox"/>
Flujos de monto fijo	<input type="checkbox"/>
Es derivado	<input type="checkbox"/>
Se negocia en un mercado activo	<input type="checkbox"/>
Rend. derivados en cambios en la cotiz.	<input type="checkbox"/>
<b>Categorías de activos:</b>	
Valor Razonable con cambios en Resultados	<input type="checkbox"/>
Disponibles para la venta(*)	<input type="checkbox"/>
Partidas y cuentas por cobrar	<input type="checkbox"/>
Mantenidas hasta su Vencimiento	<input type="checkbox"/>
(*) Criterio residual	

**FORMULARIO DE CLASIFICACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS**  
**SEGÚN NIIF 9**

**Giro de la Empresa :**

**Denominación:**

**Tipo de Activo financiero:**

Bonos del Tesoro	<input type="text"/>
Acciones	<input type="text"/>
Títulos de Deuda	<input type="text"/>
Efectivo	<input type="text"/>
Letras de Cambio	<input type="text"/>
Divisas	<input type="text"/>
Otros	<input type="text"/>

**Características del activo:**

Cobro de flujos de efectivos contractuales	<input type="text"/>
Cotiza en el mercado	<input type="text"/>
Flujos provenientes de Capital e intereses unicamente	<input type="text"/>

**Categorías de activos:**

Valor Razonable	<input type="text"/>
Costo Amortizado	<input type="text"/>
Valor Razonable con cambios en Resultados(*)	<input type="text"/>

(\*) A opción en caso que reduzca una incoherencia en su medición.

## **ANEXO 1 – NORMAS INTERNACIONALES DE PRESENTACIÓN E INFORMACIÓN A REVELAR**

El 31 de julio del año 2007, se aprueba en nuestro país, el decreto 266/07. De acuerdo al mismo, cambia el conjunto de normas mínimas obligatorias establecidas en el decreto precedente 162/04. A partir del 31 de julio del 2007 permanecen las 41 NIC's vigentes hasta esa fecha (excepto las derogadas). Dichas normas son las NIC's revisadas y aprobadas luego de diciembre de 2003 con cambios posteriores. También se añaden las SIC's vigentes e IFRIC 1 a 14 y serán obligatorias las IFRS 1 a 7.<sup>41</sup>

Dentro de las NIC's obligatorias resulta necesario realizar una breve reseña de los aspectos más importantes de la NIC 32 (Instrumentos Financieros: Presentación) y de la NIIF 7 (Instrumentos financieros: información a revelar), ya que tratan sobre otra faceta relevante del tema estudiado. No obstante, no se profundiza en estos aspectos por limitaciones de alcance.

La NIIF 7 agrega nuevas revelaciones a las actualmente definidas en la NIC 32 sobre instrumentos financieros, manteniéndose de la NIC 32 todos los asuntos que se refieren a la presentación de los instrumentos financieros.

---

<sup>41</sup> Comités de Interpretaciones de Normas Contables y Financieras.  
SIC's son las Comisiones de Interpretación Permanente.  
IFRIC: Comité Internacional de Interpretaciones de Información Financiera.

### 1.1) NIC 32 – INSTRUMENTOS FINANCIEROS: PRESENTACIÓN E INFORMACIÓN A REVELAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

El objetivo de la NIC 32 es, básicamente, mejorar el entendimiento y comprensión de los usuarios de estados financieros con relación a la presentación de los instrumentos financieros.

Con respecto a su alcance, la NIC 32 será de aplicación a todo el conjunto de instrumentos financieros (activos financieros, pasivos financieros e instrumentos de patrimonio), con excepción de aquellos que son nombrados directamente en la norma.

Los mismos, reseñamos a continuación:

Excluidos de la NIC 32	Norma de aplicación alternativa
Participaciones en subsidiarias	NIC 27
Participaciones en asociadas	NIC 28
Participaciones en negocios conjuntos	NIC 31
Derechos y obligaciones de empleadores	NIC 19
Contratos que fijan contraprestaciones contingentes en una combinación de negocios	NIIF 3
Contratos de seguro	NIIF 4
Instrumentos financieros que contengan un componente de participación discrecional	NIIF 4
Instrumentos financieros, contratos y obligaciones por transacciones pagadas en acciones	NIF 2

La NIC 32 tendrá también como destino, su aplicación a los contratos de compra o venta de partidas no financieras. Siempre y cuando éstas de liquiden:

Por el importe neto

- a) En efectivo
- b) En otro instrumento financiero
- c) Mediante el intercambio de instrumentos financieros

Las formas que se detallan en la NIC para dicha liquidación, son las siguientes:

- Cuando las cláusulas del contrato lo permitan.
- Cuando no se encuentre explícitamente definido en el contrato, pero sin embargo la entidad liquide habitualmente contratos similares.
- Cuando la entidad exija la entrega del subyacente y lo venda para la obtención de ganancias a corto plazo
- Cuando la partida sea fácilmente convertible en efectivo.

#### **1.1.1) Compensaciones**

Esta NIC permite la compensación entre activos y pasivos financieros. En este sentido, se podrán exponer neteados en una única partida los importes de un

activo y un pasivo si existe el derecho legal de compensación y además, la empresa debe tener la intención de liquidar dichos elementos.

Se considera inadecuada la realización de compensaciones cuando:

- Se emplean instrumentos financieros distintos simulando las características de un único instrumento.
- Los activos y pasivos financieros surgen de instrumentos financieros con la misma exposición al riesgo pero involucran distintas contrapartes.
- Los activos han sido destinados como garantía de pasivos financieros
- Los activos se asignan a un fideicomiso para liberarse de una obligación pero no son aceptados por el acreedor en cancelación de la misma.
- Son obligaciones que han dado lugar a pérdidas, cuyos importes se esperan recuperar como consecuencia de un reclamo en virtud de una póliza de seguro.

## **1.2) NIIF 7 - INSTRUMENTOS FINANCIEROS: INFORMACIÓN A REVELAR**

El IASB, como organismo encargado de promover la estandarización a nivel de normativa contable y financiera, considera que los usuarios de Estados Financieros necesitan información sobre la exposición de una entidad a los riesgos y el tratamiento de los mismos en el balance.

Por estas razones surge la necesidad de revisar y mejorar los aspectos definidos en la NIC 32. Se intentó eliminar duplicaciones e intensificar el análisis correspondiente a riesgo.

Se consideró importante reunir información que les permita a todos los usuarios poder determinar y evaluar la importancia de los instrumentos financieros; y a la vez, gestionar e interpretar los riesgos a los que se encuentran expuestas las empresas que disponen de dichos instrumentos.

La NIIF 7 pretende que las entidades presenten información fiable y entendible en sus estados financieros, y que a través de la misma, los usuarios puedan evaluar la importancia de los instrumentos financieros y la naturaleza y alcance de los riesgos implícitos en ellos.

Con respecto a su alcance, esta norma será de aplicación a todos los instrumentos financieros, con algunas excepciones, las que coinciden con las de la NIC 32, salvo en el caso de Instrumentos financieros que contengan un componente de participación discrecional, que se excluye en esta norma.

### **1.2.1) Relevancia de los instrumentos financieros en la situación financiera y en el desempeño**

#### 1.2.1.1) Balance

Las entidades deberán revelar en sus balances las categorías de activos y pasivos financieros de acuerdo a lo previsto en la NIC 39. De esta forma, se promueve un

mejor entendimiento de los instrumentos financieros tanto por parte de la empresa como por parte del resto de los usuarios.

#### Activos financieros al valor razonable con cambios en resultados

Si una empresa designa un préstamo o una cuenta a cobrar de acuerdo a esta categoría, deberá informar sobre:

- Máximo nivel de exposición al riesgo de crédito
- Uso de derivados para la reducción de dicho nivel de exposición
- El importe de la variación del valor razonable del préstamo o cuenta por cobrar que se atribuya a las variaciones en el riesgo de crédito del activo financiero
- Importe de la variación del valor razonable de cualquier derivado de crédito o instrumento similar, desde el momento en que el préstamo o cuenta por cobrar se hubiera designado.

#### Reclasificación

Con respecto a los criterios de reclasificación, a través de esta NIIF, se pretende que se informe acerca del importe que se ha reclasificado así como del fundamento para realizar dicha reclasificación.

#### Baja en cuentas

Las empresas pueden haber transferido el activo financiero de tal modo que una

parte o todo no cumpla las condiciones para darlo de baja en cuentas de acuerdo a la NIC 39.

Si la empresa continúa reconociendo todo el activo o sigue reconociendo el activo al grado de su participación, la NIIF requiere revelar la naturaleza del activo financiero, el grado de participación sobre el activo y las responsabilidades asociadas.

#### Garantías.

En caso de que una entidad otorgue una garantía sobre un pasivo financiero, la norma requiere que se revele información sobre el importe en libros de la garantía, sus plazos y las restantes condiciones relacionadas con ella. Este hecho trae como consecuencia un riesgo de crédito. Por su parte, cuando la entidad obtenga una garantía y pueda venderla, también deberá revelar el valor razonable de la misma, plazos y condiciones relacionadas a ella.

#### Impagos y otros cumplimientos

Se requiere la revelación de los impagos e incumplimientos de préstamos y otros contratos. Con esta información se conoce mas en detalle la situación actual de las empresas, sus capacidades de pago y endeudamiento, actuales y futuras.

### 1.2.1.2) Estado de Resultados y Patrimonio Neto

Las entidades deberán:

- Revelar información sobre partidas de ganancias o pérdidas netas producidas por: activos o pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados, activos financieros disponibles para la venta, inversiones mantenidas hasta el vencimiento, préstamos y cuentas por cobrar y pasivos financieros medidos al costo amortizado.
- Especificar los importes de ingresos y gastos por intereses, cuando los activos y pasivos no se midan al valor razonable con cambios en resultados.
- Informar sobre los ingresos y gastos por comisiones.
- Revelar los ingresos por intereses sobre activos financieros deteriorados.
- Y los importes de pérdidas por deterioro para cada activo financiero.

### 1.2.2) **Otra información a revelar**

Políticas contables.

Las entidades deberán revelar información sobre cuáles son sus políticas contables, las bases de medición utilizadas y todo el resto de políticas y medidas

que sea necesario medir, para lograr un mejor entendimiento de los estados financieros de las empresas.

### Contabilidad de cobertura

Con respecto a las coberturas, es necesario remitirse a lo que define la NIC 39 al respecto. La NIIF 7 detalla la información que las entidades deberán revelar en este caso. Es decir, se deberá presentar información sobre cada tipo de cobertura, describiendo y detallando su valor razonable y la naturaleza de los riesgos que han sido cubiertos.

### Valor Razonable

Una entidad deberá revelar el valor razonable de los activos y pasivos financieros, y así, poder compararlos con los importes en libros.

Con respecto a la información a revelar sobre el valor razonable de los instrumentos, la norma prevé:

- a) Los métodos e hipótesis utilizadas para la determinación del valor razonable.
- b) Si se utilizan mercados y precios de cotización.
- c) Si para la determinación de los valores razonables se han utilizado técnicas de medición basadas en hipótesis que no se encuentran sustentadas en

precios de transacciones observables y corrientes de mercado con el mismo instrumento, o no se basan en los datos de mercados observables que estén disponibles, toda modificación o cambio que haya en la valoración de estos instrumentos, deberá ser informada.

- d) Si resulta de aplicación lo señalado en el punto c), también se deberá informar el importe total de la variación del valor razonable estimado mediante una técnica de medición que haya sido reconocido en el resultado del periodo.

Si el activo financiero no presenta un mercado activo, se deberá determinar el valor razonable, utilizando alguna técnica de medición. Al momento del valor inicial, el monto que determina de forma precisa este valor será el precio de adquisición.

Hay situaciones en las que no se requiere la revelación del valor razonable, por ejemplo, cuando el importe en libros sea una aproximación al valor razonable, o bien, cuando el valor razonable de una inversión no pueda medirse fiablemente o en el caso de contratos que tengan un componente de participación discrecional.

### **1.2.3) Naturaleza y alcance de los riesgos que surgen de los instrumentos financieros**

De acuerdo a esta NIIF, las entidades deben revelar información respecto a los distintos tipos de riesgos que surgen de los instrumentos financieros, así como su naturaleza y alcance.

#### 1.2.3.1) Información a revelar.

Se distinguen dos tipos de información a revelar, con exigencias y características propias que las entidades deberán respetar.

##### a) Información Cualitativa.

Se deberá informar para cada tipo de riesgo, su exposición y forma en la que surge; políticas, objetivos y procesos para su gestión y los métodos que se utilizan para medirlos.

##### b) Información Cuantitativa.

Para cada tipo de riesgo que surja en la entidad a consecuencia del manejo de instrumentos financieros, las entidades deberán informar: cuales son los datos cuantitativos de exposición al riesgo en la fecha de presentación; información sobre los distintos tipos de riesgos; y en caso de que no surja información anterior, determinar cuál es la concentración al riesgo. Si las entidades logran precisar estos datos, será más eficaz la adaptación de la misma ante los distintos riesgos.

#### Riesgos

Existen un conjunto de riesgos específicos a la actividad de las entidades que posean o manejen instrumentos financieros. Estos riesgos estarán relacionados con situaciones que puedan generar pérdidas o dificultades en los mercados financieros.

Existen diferentes causas por las cuales las entidades se enfrentan a distintos tipos de riesgos. Ejemplos de ello son los cambios en los niveles de solvencia de los titulares de los préstamos, movimientos en los precios de mercado y todo aquello que provoque variaciones en el tiempo de los flujos netos de efectivo esperados.

La finalidad de las empresas, es promover una buena gestión de los riesgos a los que se encuentran sometidas. Tratarán de reducirlos a aquellos niveles que la entidad desee alcanzar en cada uno de ellos, no olvidándose que, a mayores riesgos, mayores expectativas de beneficios, y viceversa.

Se requiere que las empresas revelen en sus estados financieros un análisis de sensibilidad para cada tipo de riesgo de mercado al que se encuentren expuestas en la fecha de presentación, así como los métodos utilizados para este análisis.

Con respecto a la consideración de la NIIF 7 por parte de las instituciones financieras, las mismas deberán tener en cuenta que las remisiones que hace esta norma a la NIC 39 irán modificándose en la medida que se implementen las sucesivas etapas de la NIIF 9.

**ANEXO 2- CUESTIONARIO PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS  
SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS**

**Sobre la entidad:<sup>42</sup>**

- 1) ¿Qué método de financiación utiliza la empresa y por qué?
- 2) ¿Cuál es el giro de la empresa?

**Sobre la Normativa utilizada:**

- 3) ¿Valúan los mismos de acuerdo a las NCA (NIC 39)? ¿Qué criterio utilizan?
- 4) ¿Qué opinión le merece la aplicación de la NIC 39 en el Uruguay? ¿Qué cambios le haría y por qué?
- 5) ¿Qué opina del mercado financiero uruguayo?

**Sobre Activos Financieros:**

- 6) ¿Qué porcentaje del total de activos representan los activos financieros en dicha empresa?
- 7) ¿Qué tipo de activos financieros posee según el giro del negocio?

---

<sup>42</sup> Las preguntas sobre entidad serán realizadas únicamente a las personas que por su labor en cada empresa puedan relatarnos cual es la practica vigente.

- 8) ¿Cuál es su intención respecto a su tenencia?
- 9) ¿Cómo los valúan?
- 10) ¿En caso de necesidad los venderían? ¿Y si no es por necesidad pero es una buena oportunidad?
- 11) ¿Realizan reclasificaciones de activos financieros? ¿Por qué?
- 12) ¿Han cambiado la intención respecto a estos?
- 13) ¿Utilizan cobertura a nivel económico? ¿Cuáles son?
- 14) ¿Reconoce los resultados asociados como pérdidas y ganancias? ¿o en el patrimonio neto?
- 15) ¿Negocia activos financieros con entidades locales, o también extranjeras?  
En caso que sea con extranjeras, ¿utilizan la misma normativa?

En caso que difiera la normativa, ¿Qué criterio se utiliza para uniformizar el tratamiento?

- 16) ¿Cuáles son los instrumentos financieros más utilizados en la entidad?
- 17) ¿Cómo las innovaciones en sistemas financieros están afectando los sistemas de información y a la contabilidad financiera?

18) ¿Considera que el mercado financiero extranjero es más propicio para realizar inversiones financieras? ¿Por qué?

## **BIBLIOGRAFÍA**

### **LIBROS Y TEXTOS**

- NIC 39 - Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición. (Versión 18/08/2005)
- NIIF 7 - Instrumentos Financieros: Información a revelar (Versión 18/08/2005)
- NIC 32 - Instrumentos Financieros: Presentación Versión (18/08/2005)
- NIIF 9 - Instrumentos Financieros: (Versión Noviembre 2009)
- AIN – Decreto 266/07
- Jorge Pérez Ramírez. *Banca y Contabilidad*. Edición 2009. Barcelona-España.
- Marco conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Contables.
- Deloitte –Diapositivas NIC 39 y NIIF 7- Instrumentos Financieros
- Decisiones Financieras- Ricardo Pascale. Sexta edición.
- Monografías:
  - Análisis, evolución y cuantificación de riesgos de instrumentos financieros.
  - Instrumentos financieros : comparación de criterios de reconocimiento y medición según las Normas Contables Adecuadas en Uruguay, los US GAAP y la normativa del Banco Central del Uruguay
  - NIC 39 instrumentos financieros: reconocimiento y medición. Contabilidad de cobertura

- Contabilización de instrumentos financieros
- Price Waterhouse Coopers- Boletín técnico IFRS: Los nuevos requisitos de la NIIF 9
- Efectos contables de la convergencia financiera mundial- Jorge Pérez Ramírez
- Baja de balance de activos financieros en las NIIF- Alberto Ma. Torre Cantalapiedra
- Actualización IAS Plus- IFRS 9: Instrumentos Financieros.
- IFRS 9: Instrumentos Financieros- Miguel Ángel Otero Fernández
- Implantación de la NIIF 9- Instrumentos Financieros- Carlos Barroso

### **PÁGINAS WEB**

- [www.tecnicacontable.com](http://www.tecnicacontable.com)
- [www.eleconomista.es](http://www.eleconomista.es)
- [www.bcu.gub.uy](http://www.bcu.gub.uy) - Normativa Banco-Centralista
- <http://accountingforinvestments.com>



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY